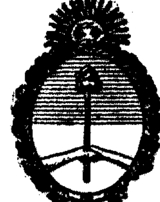


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 2 de julio de 1970

NUMERO
21.962
AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2 DE JULIO DE 1970 (76 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-6643 y 41-4980
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
FACTURACION: T. E. 41-3314
LEGISLACION: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

A los SUSCRIPTORES *del* BOLETIN OFICIAL

Se comunica a los interesados que las suscripciones vencidas el 30 de junio y no renovadas al 10-7-70, dejarán de recibir los ejemplares del Boletín Oficial a partir del 15-7-70.

LA DIRECCION NACIONAL






CONSEJO NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

Presupuesto.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

MEDIANTE la Ley Nº 18.031 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el corriente año.

En dicho presupuesto figuran las partidas dispuestas para Erogaciones de Capital que comprende los rubros de Préstamos y Subsidios para el desarrollo de la marina mercante y de la industria naval a atender con el Fondo Nacional de la Marina Mercante repitiéndose la cifra del año 1968 que asciende a la cantidad de Cuatro Mil Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.000.000.— m/n.) cifra ésta que es inferior en Quinientos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.000.—) a los compromisos contraídos.

Expreso a Vuestra Excelencia que la continuidad en el proceso industrial de la construcción es una imposición de su rendimiento económico e imprescindible para que la industria naval llegue a ser competitiva en el orden internacional. Este quehacer, para que pueda concretarse requiere un elemento indispensable, que los pagos se realicen oportunamente y con regularidad.

Por otra parte el Fondo Nacional de la Marina Mercante cuenta con saldo suficiente como para poder disponer de la suma necesaria para hacer frente al refuerzo que se solicita razón por la cual se eleva el presente proyecto de Ley a vuestra consideración.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. Gotelli.
José D. Dagnino Pastore.
Armando S. Ressia.
Luis B. Mey.

LEY Nº 18.554

Bs. As., 31/12/69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los créditos asignados por el artículo 1º de la Ley Nº 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 99 — Consejo Nacional de la Marina Mercante, los que quedan fijados en la suma de Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.764.000.000.—) y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del Organismo mencionado que se fijan en Sesenta y Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 68.000.000.—) de acuerdo con el resumen indicado a continuación y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	En Miles de m$n.
Carácter 2 — Organismos Descentralizados	
Sección 0 — Erogaciones corrientes	250.000.—
Función 6.49 — Otros Medios de Transporte	250.000.—
Sección 4 — Erogaciones de Capital	4.514.000.—
Función 6.30 — Industrias	2.480.000.—
Función 6.49 — Otros Medios de Transporte	2.034.000.—
Sección 9 — Erogaciones Figurativas	—
Inciso 91 — Para Erogaciones Corrientes	68.000.—
TOTAL O. D. 99	4.832.000.—

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado Consejo Nacional de la Marina Mercante de acuerdo con el resumen indicado a continuación y el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del mismo.

	En miles de m$n.
a) Recursos específicos	4.832.000.—
Total recursos	4.832.000.—
A deducir: Probable remanente del Ejercicio 1969	
Recursos a utilizar	4.832.000.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
José M. Dagnino Pastore.

EROGACIONES DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

en millones de m$n.

Planilla Nº 9
Anexa al Art. Nº 1

SECCION 4
CARACTER 2

FINALIDAD / FUNCION / JURISDICCION / ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Total	SECTOR 5 Inversiones Financieras: Inciso 53 Valores Financieros	SECTOR 6 Inversión Física: Inciso 61 Bienes	SECTOR 6 Inversión Física: Inciso 62 Trabajos Públicos	SECTOR 8 Transferencias: Inciso 81 A sector público	SECTOR 8 Transferencias: Inciso 83 A sector privado
30 – Industrias						
37 – Secretaría de Estado de Transporte						
099 – Consejo Nacional de la Marina Mercante	2.480.—	383.—	—	—	—	2.097.—
49 – Otros medios de transporte						
37 – Secretaría de Estado de Transporte						
099 – Consejo Nacional de la Marina Mercante	2.034.—	2.020.—	14.—	—	—	—

CALCULO DE RECURSOS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

en millones de m$n.

Planilla Nº 9
Anexa al Art. Nº 2

Jurisdicción / Organismo descentralizado	RECURSOS A INGRESAR EN EL EJERCICIO: Total	Específicos	CONTRIBUCIONES: de la Adm. Central	CONTRIBUCIONES: de cuentas y Organismos	EMPLEO DE LOS RECURSOS: Total	Para erogaciones Corrientes	Para erogaciones de Capital	Para erogaciones Figurativas	Probable remanente
37 – Secretaría de Estado de Transporte									
099 – Consejo Nacional de la Marina Mercante	4.832.—	4.832.—	—	—	4.832.—	250.—	4.514.—	68.—	

DECRETOS

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Renuncia del Secretario.

DECRETO Nº 52

Bs. As., 24/6/70

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones General de Brigada (R. E.) don Julio Argentino Teglia y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Encomiéndase interinamente la Secretaría de Estado de Comunicaciones, al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos doctor Aldo Ferrer.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Aldo Ferrer.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE JUSTICIA

Secretario interino.

DECRETO Nº 51

Bs. As., 24/6/70

VISTO que se encuentra acéfala la Secretaría de Estado de Justicia,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase interinamente la Secretaría de Estado de Justicia al señor Ministro de Defensa, doctor don José R. Cáceres Monié.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE TRABAJO

Secretario interino.

DECRETO Nº 54

Bs. As., 24/6/70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase interinamente la Secretaría de Estado de Trabajo, al señor Ministro de Economía y Trabajo doctor don Carlos María José Moyano Llerena.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Subsecretario Coordinador General.

DECRETO Nº 67

Bs. As., 25/6/70

ATENTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario Coordinador General del Ministerio de Economía y Trabajo, al señor Joaquín Kestutis Padvaiskis Simkus (Matrícula Individual 7.627.210).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO

Nº 2.409

Bs. As., 26/5/70

VISTO el Expediente Nº 10.476/66-T, en el cual la "Sociedad Autotransporte Resistencia" S. C. F. interpone recurso jerárquico contra la Resolución S. E. T. Nº 497/69, que denegó el permiso solicitado por la empresa para establecer un servicio de línea de autotransporte público de pasajeros entre la Capital Federal - Puerto Pilcomayo - Límite Internacional, con destino a Asunción (República del Paraguay) y

CONSIDERANDO:

Que el tráfico internacional de pasajeros y cargas se regula por el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre, ratificado por Ley número 17.280;

Que el cupo que corresponde a la República Argentina conforme a lo que establece el artículo 8º, Capítulo III, Anexo II del citado Convenio, se encuentra actualmente cubierto por la Empresa "La Internacional" S.R.L.;

Que en caso de resultar necesario en el futuro, aumentar las frecuencias autorizadas, deberá procederse de acuerdo a lo que establece el artículo 4º inciso a) de la Ley Nº 12.346, dando prioridad de adjudicación a las empresas en funcionamiento, Godoy S. R. L. y Transportes Automotores Chevallier S. A., que operan en la zona y que han solicitado el mismo itinerario que la recurrente;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa "Sociedad Autotransporte Resistencia" S.C.F., contra la Resolución S. E. T. Nº 497/69, que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Luis M. Gotelli.
Armando S. Ressia.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Autorízase la nacionalización de un automóvil de carrera.

DECRETO

Nº 2.548

Bs. As., 2/6/70

VISTO este Expediente Nº 408.689/70, del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Oreste Berta solicita se autorice la nacionalización libre del pago de derechos de importación de un (1) automóvil de carrera Fórmula 2 marca "Brabham-Cosworth" de dos (2) motores de repuesto para el mismo vehículo y accesorios; así como también de dos (2) motores marca "Cosworth" y partes y piezas sueltas para éstos; bienes que fueran introducidos oportunamente al país en admisión temporal en los términos del artículo 114 y correlativos de la reglamentación de la ley de aduana, mediante resoluciones de la repartición aduanera números 7.888/68 y 7.260/69, recaídas en los expedientes números 487.779/68 y 486.684/69 anexos, por la S. A. "La Razón" Editorial, Emisora, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria;

Que el causante expresa en apoyo de su gestión, entre otras consideraciones, ser el constructor del automóvil Sport Prototipo Berta LR, que compitió en la reciente temporada internacional de la especialidad organizada por el Club Y.P.F., agregando que la S. A. "La Razón", Editorial, Emisora, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria que prestó su apoyo económico para la construcción del citado automotor ha resuelto cederle gratuitamente todos los elementos que fueron introducidos temporariamente al país con ese fin, incluso ha dispuesto obsequiarle el automóvil de competición de Fórmula 2 marca "Brabham-Cosworth" que participó en la temporada internacional organizada el año anterior por el Club citado, circunstancia ésta que le permitió recoger experiencia, así como también capacitarse para intervenir en competencias de carácter internacional, poniendo asimismo de manifiesto que actualmente está proyectando la participación del automóvil Sport Prototipo Berta LR en próximas competencias a desarrollarse en Europa;

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el destino a darse a los bienes en cuestión, así como las especiales circunstancias que concurren en el caso, puede contemplarse favorablemente la petición interpuesta acordándose un tratamiento de excepción al régimen de importación de automotores instituido por el Decreto Nº 1.410/67 y sus complementarios, así como el arancelario general;

Por ello y en uso de las facultades a que se refiere el artículo 3º de la Ley Nº 16.690,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia al señor Oreste Berta del automóvil de carrera Fórmula 2 "Brabham-Cosworth", de dos (2) motores, para dicho vehículo y accesorios; así como también de dos (2) motores marca "Cosworth" y partes y piezas sueltas para éstos, que fueran introducidos oportunamente en admisión temporal al país al amparo de los expedientes 487.779/68 y 486.684/69 agregados, por la firma S. A. "La Razón", Editorial, Emisora, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria.

Art. 2º — Autorízase al señor Oreste Berta a nacionalizar libre del pago de derechos de importación los bienes a que se refiere el artículo 1º de este decreto, a condición de que los mismos no sean enajenados a título oneroso ni gratuito por el término de cinco (5) años; circunstancia que el beneficiario deberá acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.



RESOLUCIONES

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Dase por cumplida la sanción impuesta a una firma.

RESOLUCION

Nº 102

Bs. As., 20/5/70

VISTO estos actuados, en los que a fs. 21 y 22 la firma O.C.Y.P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en las Secciones Arquitectura e Ingeniería del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo los Nros. A-1701 e I-1778, respectivamente, interpone pedido de reconsideración a la Resolución Nº 100 del Consejo por la que se la suspendiera por el término de seis (6) meses por incumplimiento previsto en el Art. 20º de la Ley 13.064 de Obras Públicas ante la Dirección de Instalaciones Fijas Navales; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los nuevos elementos de juicio aportados, de la enumeración de diversas obras realizadas sin inconvenientes y que el Registro obtuvo informaciones favorables del Departamento Mantenimiento de la Presidencia de la Nación;

Por ello,

EL CONSEJO DEL REGISTRO
NACIONAL DE CONSTRUCTORES
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

1º — Dar por cumplida a partir de la fecha la sanción impuesta a la firma O.C.Y.P. Obras Civiles y Públicas, Sociedad en Comandita por Acciones, mediante Resolución Nº 100.

2º — Déjese constancia en Actas; comuníquese con nota en los términos acordados a la causante, adjuntándosele copia de la presente; dése a publicidad por conducto del Boletín Oficial de la República Argentina, en orden a lo previsto por el Art. 10º, inciso c) de la reglamentación en vigencia; cúrsense las pertinentes comunicaciones a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Cámara Argentina de la Construcción, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por este Consejo y fecho; agréguense los presentes actuados al legajo de la firma de que se trata como antecedente de juicio.

Ing. Artemio J. Chiesa. — Ing. Leopoldo R. Fernández. — Ing. Ranulfo S. Coria. — Ing. Francisco G. Pfeiffer. — Ing. Hipólito Fernández García.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego.

Personería gremial.

RESOLUCION

S. E. T. Nº 542

Bs As., 24/6/70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego, de la provincia de Buenos Aires, en el Expte. Nº 390.778/64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que desempeñen la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires;

Que desde el 27 de agosto de 1905, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas setenta y dos (72) a ochenta y cinco vta. (85 vta.) inclusive y otorgar personería gremial a la Sociedad Em-

pleados de Comercio de Coronel Dorrego, con domicilio en la calle Antonio B. Cortía 6.5 de la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado que agrupa a todas las personas que desempeñen la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, actividades particulares, civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en la localidad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego, de la provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca, archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

Denominación, domicilio, zona de actuación, objeto y fines

Artículo 1º — Denomínase Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego a la Organización Profesional de Trabajadores fundada el veinticiete de agosto de mil novecientos cinco. Podrán pertenecer a la misma todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político y religioso, que desempeñen la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales la entidad tiene por domicilio la localidad de Coronel Dorrego.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad se circunscribirá a la localidad en que tiene su domicilio legal, pudiendo extenderse a aquellas que le asigne el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, conforme lo requieran las necesidades del caso.

Art. 4º — La Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, como Personería Gremial Nº 1, aceptando la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego, tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina la adopción de las medidas de carácter general, que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los empleados y obreros que represen tan; colaborar con los medios a su alcance, para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar el gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo primero en los problemas y conflictos de carácter local, ante los patrones o entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular;

b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local, siempre que no se interfiera o perjudique la acción que en el orden nacional libre la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;

c) Adquirir, arrendar, hipotecar o disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus fines;

d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda;

e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los empleados de Comercio;

f) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;

g) Organizar la práctica del deporte y de todas las actividades que tienden a fomentar la cordialidad entre el gremio; adquirir los campos de deportes, salones y todos los muebles e inmuebles necesarios para cumplir esta finalidad;

h) Crear Institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y dirigir el periódico o revista social de la Organización;

i) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores, que, por razones de su actuación sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades;

j) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a elevar su cultura, preservar su salud, mejorar su nivel moral y material;

k) Cumplir todos los demás fines que asigne a las Organizaciones Profesionales de Trabajadores la legislación vigente o que no le estén prohibido por la misma y/u otras leyes.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego, las personas comprendidas en la definición del artículo primero, y que manifiesten conformidad con el presente Estatuto. Pudiendo apelar ante la Asamblea el aspirante cuya solicitud fuera rechazada por la C.D.

Art. 7º — La Sociedad estará constituída por socios activos, honorarios y cadetes:

a) Serán socios activos, los empleados que llenen las formalidades reglamentarias;

b) Serán socios honorarios los que habiendo prestado algún servicio notable a la Sociedad sean declarados tales por una Asamblea General;

c) Los socios cadetes serán los empleados de Comercio que no hayan cumplido dieciséis años de edad.

Art. 8º — Para ser socios activos se requiere:

a) Ser empleados de Comercio mayor de dieciséis años;

b) Gozar de buena conducta, estar colocado en el momento de solicitar ingreso; ser presentado por dos socios que estén al día en sus obligaciones; ser aceptado por la Comisión Directiva en votación secreta y abonar la cuota correspondiente.

Art. 9º — Los socios abonarán la cuota que fija la Asamblea General por un mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

Art. 10. — En caso de Establecerse los beneficios enumerados en los incisos a, e, f, g, h, i, j, del Artículo Quinto deberán previamente dictarse las normas que los acuerden y reglamenten su otorgamiento.

Art. 11. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios enfermos, desocupados, o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad, y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva.

Art. 12. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causa justificada comunicada por escrito a la Comisión Directiva, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja. A los socios que procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina lleguen con pase a la entidad se les reconocerá la antigüedad como agremiados que registraban en las otras filiales.

Art. 13. — El socio que quiera renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería, cumplidos dichos requisitos, la Comisión Directiva considerará la renuncia en la primera reunión que celebre. El mismo temperamento y procedimiento se seguirá respecto a los pedidos de pase a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 14. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra del mismo; de igual forma, los que renuncien en la segunda quincena.

Art. 15. — Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes de estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva; participan en todos los trabajos de la Sociedad, de concurrir a las Asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa que consideren de interés general para la Institución. La violación de estos deberes, será castigada con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según el caso.

Art. 16. — Las sanciones mencionadas en el Artículo anterior se graduarán de la siguiente manera:

a) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiera falta de carácter leve.

b) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;

C) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio sin facultades para hacerlo. En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 30 días.

Art. 17. — El socio que fuere suspendido, no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión, con excepción del derecho a voto y a ser candidato a cargos electivos. El asociado suspendido podrá apelar la medida disciplinaria ante la primera Asamblea, pudiendo participar en ella con voz y vota.

Art. 18. — La Comisión Directiva podrá solicitar a la Asamblea la expulsión de un socio elevando a la misma los antecedentes correspondientes.

Art. 19. — La expulsión del afiliado es facultad privativa de la Asamblea. El afiliado sancionado podrá apelar la resolución de la asamblea ante la justicia laboral de primera instancia dentro del término de 20 días de notificada la resolución.

Art. 20. — El reingreso del afiliado expulsado, sólo podrá ser resuelto por la Asamblea.

Del capital social

Art. 21. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas sindicales de los socios y demás ingresos que por estos estatutos, resoluciones de Asamblea y de Comisión Directiva, y por convenios Colectivos en que se fijen a los mismos de acuerdo con la Ley 14.250;

b) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad;

c) Los intereses del capital depositado en los bancos;

d) El producto de las fiestas que organice, donaciones o legados;

e) Todo otro recurso lícito que, no oponiéndose a las disposiciones legales en vigor resuelvan aceptar las Asambleas o la Comisión Directiva;

f) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva, cuando las circunstancias así lo aconsejan;

g) Con la utilidad o rentas que produzca la inversión de fondos, la que de ninguna manera podrá hacerse en operaciones de carácter especulativo o de usura.

Art. 22. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades Cooperativas con funciones similares, a la orden de la entidad. El depósito y retiro de fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas antes citadas.

Art. 23. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión, una suma para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 24. — Para llenar sus fines, la entidad podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo, enajenar o negociar los bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General. La Comisión Directiva por su solo acuerdo podrá recibir donaciones o legados siempre que no importen cargos para la sociedad. En caso de importar cargos, deberá resolverlo la Asamblea General.

Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades patronales, políticas o religiosas.

Art. 25. — En caso de disolución de la Sociedad Empleados de Comercio de General Dorrego, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

De la dirección y administración

Art. 26. — La entidad estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares, a saber: Un Secretario General, un Sub-Secretario General, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Secretario de Actas y dos Vocales, todos los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, renovándose por mitades cada año. La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 27. — En el mismo acto eleccionario en que se eligen a los titulares, se elegirán cuatro miembros suplentes, los que durarán un año en sus funciones, aunque hayan pasado a reemplazar a un titular con un mayor período por cumplir.

Art. 28. — En los actos eleccionarios, se elegirán, no sólo los cargos renovables, sino también los vacantes por renuncia, separación, etc.

Art. 29. — Cada Asamblea General Ordinaria, elegirá por voto secreto, dos revisores de cuentas, cuyo cargo es incompatible con el de miembros de Comisión Directiva que durarán un año en sus funciones.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva, los socios mayores de edad que tengan una antigüedad no menor de un año consecutivo en la Sociedad. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere haber desempeñado la función de empleado u obrero de las ramas especificadas en el Artículo primero de estos Estatutos, por un término no menor de dos años.

La mitad de los miembros de la Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 31. — La renovación del mandato de la Comisión Directiva será decidida por Asamblea, siendo necesarios los dos tercios de votos presentes para dicha renovación.

Art. 32. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva haya incurrido en falta grave, o violación de los Estatutos, la Comisión Directiva podrá separarlo de su cargo por el voto de dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, incluyendo el caso en el orden del día, éste se considerará incluido de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer lugar.

Art. 33. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o del Tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario General y por el Pro-Tesorero respectivamente, y estos, al igual que el resto de los miembros titulares en los mismos casos de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por el suplente que corresponda conforme al orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 34. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General, o lo soliciten tres de sus miembros.

Art. 35. — La Comisión Directiva podrá deliberar con cuatro de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos estatutos.

Art. 36. — Las sesiones de la Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 37. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada, y que aprueban la revisión dos tercios de los presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del cumplimiento del artículo trigésimo octavo, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes y al

corresponda, para dar cumplimiento al artículo trigésimo cuarto de estos estatutos.

Art. 40. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses, de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista.

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 41. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de Asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha de la Sociedad, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos, contribuyendo al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la memoria y balance anual de la entidad, los que deberán hacer llegar a los socios con una anticipación no menor de diez días a la fecha en que debe realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la sociedad;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otros organismos si lo estima conveniente;
g) Constituir con socios de la organización, las Sub-Comisiones que considere necesarias, y convocar a los personales de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen;
h) Dirigir el periódico o revista de la Sociedad;
i) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, alquilar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, como así también los inmuebles, pero en el caso de tratarse de bienes inmuebles lo podrá hacer solamente con previa autorización de la Asamblea General;
j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos Estatutos faculten a la sociedad y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea General;
k) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 42. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la sociedad por mayor tiempo que la duración de su mandato; no lo podrá hacerlo por plazo mayor con autorización previa de la Asamblea.

Del Secretario General

Art. 43. — El Secretario General es el representante legal de la Sociedad, en todos sus actos.

Tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Llevar la firma y la representación de la sociedad en las comunicaciones y actos oficiales;
b) Firmar con el Tesorero las ordenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran;
c) Firmar toda la correspondencia de la sociedad, pudiendo autorizar a otra persona o personas de la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros, y convocar a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus ordenes inmediatas al personal de la entidad.

Art. 44. — Deberá cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos Internos, resoluciones de Asamblea y de acuerdos de la Comisión Directiva.

Art. 45. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 46. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, firmarlas con el miembro que la preside, una vez aprobada;
b) Llevar un registro de Socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 48. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorros o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas juntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Sociedad como disponga la Comisión Directiva y en la forma que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de Caja, y poner a disposición de los revisores de cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisación;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para su previa vista de los revisores de cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el cálculo de gastos y recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 49. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etc.

De los Vocales Titulares

Art. 50. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrá voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesorero y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 51. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de Comisión Directiva con voz y sin voto, para conocimiento de los asuntos que se consideran.

De los Revisores de Cuentas

Art. 52. — Son atribuciones y deberes de los revisores de cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando el arqueo de Caja, y elevando el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del inventario, balance general y cuadro de Pérdidas y Ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 53. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los revisores de cuentas, en cualquier momento que estos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán noventa días después del cierre de cada ejercicio. En ella se considerarán la memoria y Balance correspondiente al período vencido, se elegirán los miembros de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas, y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día que será confeccionado previamente por la Comisión Directiva y que deberán figurar en la convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día, es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración, deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto. Queda exceptuada de estas exigencias, la revisión del Artículo Trigésimo Segundo de estos Estatutos.

Art. 56. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito a la misma un número no menor del 10 o|o de los socios, con derecho a voto de la entidad. En este caso la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda, al plazo de 30 días a contar desde que fue hecha la solicitud, en la que deberá constar el motivo por el cual se efectúa. Los socios firmantes en caso de no asistir, sin causa justificada por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta 30 días. Las funciones de las Asambleas Extraordinarias se limitarán a tratar los asuntos que promueven su convocatoria, no pudiendo considerar ninguna otra cuestión, ajena al Orden del Día que los motiva.

Art. 57. — Las convocatorias a Asambleas deberán hacerlas la Comisión Directiva por una circular a los socios con una anticipación de treinta días por lo menos además de edictos en los diarios locales si los hubiera, con una anticipación de quince días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el Orden del Día, lugar, fecha y hora.

Art. 58. — Podrán participar en las Asambleas todos los socios de la entidad en uso de sus derechos, quienes tendrán derecho a voz y voto, después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Sociedad.

Art. 59. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada de la convocatoria por el 30 o|o de los afiliados a la entidad con derecho a voto y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallare presente.

Art. 60. — Al constituirse la Asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero y a elegir de inmediato, en el orden del que se indica, un Presidente de la Asamblea, y dos socios presentes que por Delegación de la Asamblea, suscribirá el Acta que se labra, junto con el Presidente y Secretario de Actas.

Art. 61. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en las convocatorias. Para alternar ese orden, será necesaria la aprobación de dos tercios de Socios presentes con derecho a voto.

Art. 62. — Las votaciones serán ordinariamente por signos, salvo los casos contemplados expresamente en estos Estatutos. Sin embargo, por decisión de mayoría de los presentes, podrán ser secretas o nominales.

Art. 63. — En caso de empate, se reabrirá la discusión, y si el empate se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 64. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate excepto las mociones de orden, previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 65. — Son mociones de orden y deberán ser tratados sobre tablas siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y|o los Asambleístas respeten y hagan respetar los Estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figure en el Orden del Día.

Art. 66. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados, o se declare libre el mismo;
c) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado, siempre que no implique violación de los Estatutos;
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
e) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 67. — Son cuestiones de privilegio, las que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que susciten respecto a los derechos y principios democráticos de la Asamblea;
b) Las que se susciten respecto a los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 68. — Los Asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto, debiendo concederse primero la palabra a quien habiéndola solicitado no se hubiere referido aún al asunto en debate. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión, y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 69. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión, o que hiciera uso de la palabra en términos agresivos o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los Asambleístas que contraviniesen las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea siempre que así lo resolviera previamente la misma.

Art. 70. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser mas de 24.30 horas, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En este caso si no se hubiere agotado el temario incluido en el Orden del Día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria para fecha que no podrá exceder a los treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 71. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que se supongan en los asambleístas, sino objetivamente las proposiciones o mociones. Al hacer uso de la palabra hay que dirigirse a la Presidencia, y no a los presentes. No se pueden llevar ataques personales a los miembros de la Institución sino criticar y juzgar sus actos, o las consecuencias de los mismos.

Art. 72. — Las mociones para ser tratadas, deberán ser apoyadas por otro socio con derecho a voto además del proponente.

Art. 73. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre de debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de la Comisión Directiva.

Art. 74. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio, apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto en reconsideración.

Art. 75. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al Presidente por escrito en términos concretos, y firmados por tres o mas socios.

Art. 73. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios con carácter informativo, que no revestirán carácter de Asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrán denominar en la convocatoria como "Asambleas Informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas Asambleas.

De las Elecciones

Art. 77. — La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Treinta días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. La Comisión Directiva convocará a elecciones para renovación parcial de sus miembros según los artículos vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, exponiendo el número de cargos vacantes;
b) Cada lista que se presente designará apoderado (socio que la presenta);
c) Las elecciones se realizarán por voto secreto en la fecha que la misma Asamblea determine, no pudiendo exceder el plazo de veinte días a contar desde la fecha de iniciación de la Asamblea;
d) Hasta cinco días antes de la fecha de la Asamblea se admitirá la presentación ante la Junta Electoral de listas de candidatos, que no podrá ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, y las que, para tener validez, deberán contar con la conformidad por escrito de los candidatos, que deberán entregarse a la Junta Electoral, los que no podrán suscribir mas de una lista, como así también los siguientes requisitos:

1º) Contener el nombre de la entidad.
2º) La nómina de los miembros a elegirse, con especificación de cargos.
3º) Ostentar una denominación o lema diferenciador.
4º) Ser de tamaño 15 x 12 cms. o muy aproximado, e impresas en papel blanco.

d) No contener exhortaciones de ninguna naturaleza, no pudiendo referirse la denominación o lema diferenciador a circunstancias políticas, raciales ni religiosas. Cumplidos estos requisitos, la Junta Electoral las oficializará dentro de un plazo no mayor de 48 horas. Si no hubiera observaciones de carácter estatutario en este plazo, la lista se considerará oficializada de hecho. En caso de observaciones de carácter estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de las listas un plazo de 48 horas para normalizarlas, vencido el cual no habrá derecho a reclamo, salvo ante la Asamblea, la que decidirá en definitiva, siempre ajustándose a las normas estatutarias.

e) En el acto eleccionario los electores, en caso de que se presente más de una lista no podrán reemplazar candidatos de una lista, con candidatos de otra lista oficializada, no pudiendo las listas contener tachaduras ni raspaduras. Los votos que no observasen este requisito serán anulados;

f) El acto eleccionario será organizado por una Junta Electoral compuesta de tres miembros designados por la Asamblea, que no podrá ser integrada por candidatos ni por miembros de la Comisión Directiva, debiendo poner la Comisión Directiva a su disposición los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto. Tanto el acto eleccionario como el escrutinio, que se practicará de inmediato, podrá ser controlado por los fiscales que a los efectos designen los apoderados de cada lista;

g) Resultarán electos los candidatos que figuren en la lista que haya obtenido simple mayoría de votos, en caso de empate se efectuará una nueva Convocatoria;

h) Concluído el escrutinio, la Junta Electoral labrará un acta, que podrá ser suscripta también por los fiscales, donde constará el resultado de la elección, el que deberá ser comunicado de inmediato a la Comisión Directiva y a los miembros electos;

i) Dentro de los ocho días subsiguientes a la realización del acto eleccionario, la Comisión Directiva celebrará reunión, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, y fijando los días de reunión.

Disposiciones Generales y Transitorias de los Delegados a los Congresos de la C.G.E.C. de la República Argentina

Art. 78. — Los delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a ese efecto, y a los fines de dar el mandato que corresponda al delegado que resulte elegido. En la citada Asamblea, se tratará previamente el Orden del Día de la Convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, en base a esa consideración se dará mandato, y de inmediato se elegirá el delegado que representará a la entidad, todo ello mediante la votación secreta y directa de los afiliados.

De los Conflictos

Art. 79. — Las huelgas y/o conflictos de carácter local, serán resueltos por la Asamblea General, todo ello mediante la votación secreta y directa de los afiliados. Todos los antecedentes deben ser enviados a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, en el más breve plazo.

Art. 80 — Las huelgas y/o conflictos de carácter nacional o provincial, corresponderán resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con los estatutos confederales, y la entidad acatará lo dispuesto por el "Organismo Central". A tal efecto, en caso de disponerse paros o huelgas la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia, a efectos de lograr mayor éxito.

De la Gravitación e Influencia de los Problemas Sociales

Art. 81. — La Sociedad Empleados de Comercio de Coronel Dorrego, no limitará su acción dentro del campo puramente corporativo sino que luchará, con todos los medios a su alcance, por el logro de sus aspiraciones especificadas en su Declaración de Principios, pero no prestando su apoyo como entidad gremial a ningún partido político.

Art. 82. — Ningún miembro de la C. D. podrá servirse de su cargo para su propaganda personal.

De la Reforma de Estatutos

Art. 83. — La reforma de los presentes sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

De la Disolución

Art. 84. — La entidad no podrá disolverse mientras existan diez socios que se comprometan a hacerla continuar con seguridad y orden. Si esto no se lograse, se procederá según lo determina el Artículo veinticinco.

Artículo Transitorio

Art. 85. — La C. D. de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones a estos estatutos, que, sin violar el espíritu de los mismos, fuesen exigidas por la Ley y su reglamentaria sobre funcionamiento y organización de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores. Puesto a consideración de los señores integrantes de la Comisión Directiva el estatuto precedente se aprueba por unanimidad en general y en particular, disponiéndose su elevación a la Dirección General de Asociaciones Profesionales. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las veintiuna horas. — Entre líneas: de la República Argentina. Vale.

Dejamos constancia que el Acta que antecede es el fiel reflejo de las deliberaciones correspondientes a la sesión de la Comisión Directiva celebrada con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y transcriptas en el libro de Actas de la Entidad.

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.698

Bs. As., 11/5/70

VISTO el Expediente Nº 423.370 de 1970, por intermedio del cual la firma Héctor F. Donato, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra y análisis —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 32.05.01.80— describe como: "Anilinas ordenadas sobre láminas flexibles para el estampado de telas"; y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolo C 476.967 del Departamento de Química, se trata de una lámina de superficie brillante, con una de sus caras blanca y la otra con dibujos de distintos colores; peso por m2 67,5 g; espesor 0,07 mm.; cenizas (derivados silíceos) 30%; con una composición aproximada de 2% en colorantes orgánicos sintéticos; 68% en pasta química de madera y 30% en carga mineral; constituida por un papel a base de pasta química de madera y carga mineral, que lleva una de sus caras recubierta por colorantes orgánicos sintéticos;

Que, de acuerdo con los elementos de juicio proporcionados por el interesado, esta mercadería constituye el elemento fundamental para un novísimo procedimiento de estampado de telas;

Que la tela a estampar, juntamente con la lámina flexible, se pasan por una calandra de construcción especial (calentada a 200°C aproximadamente) permitiéndose, de esta manera, que la anilina que recubre a la lámina —por efectos del calor y la presión— penetre en la tela, en forma micromolecular, y se una, con la fibra de ésta, en forma sólida e indeleble;

Que dada la forma de presentación de estas sustancias colorantes, no pueden considerarse por separado del papel que constituye su base;

Que las Notas Explicativas de la NAB para la partida 39.02 establecen que, dentro de ella, se incluyen, entre otras, las "Hojas delgadas para el marcado a fuego": constituidas por hojas de papel sobre las cuales se han depositado pigmentos y utilizables para el marcado por presión en caliente, ejercida a mano o mecánicamente;

Que, dentro de la aludida Partida, Subpartida 05, no existe ítem específico para este tipo de producto por lo cual resulta, en definitiva, clasificable en la Posición Arancelaria 32.09.05.99.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o 1932 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 32.09.05.99 a la siguiente mercadería:

"Láminas de papel a base de pasta química de madera (68%) y carga mineral (30%) que llevan una de sus caras recubierta por colorantes orgánicos sintéticos (2%), para el estampado de telas por calor y presión (calandrado)".

Art. 2º — Notifíquese al interesado. cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION
Nº 3.699

Bs. As., 11/5/70

VISTO los Expedientes Nros. 457.027 de 1969 y 458.751 de 1969, por intermedio de los cuales la firma Piacenza S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folletos descriptivos, y que describe como: "Máquinas de punto rectilíneas, marca Rimach, modelos RN, RS y RT" (Posición 84.37.03.01); "Máquinas de punto rectilíneas, marca Rimach, modelos RSD y RSA" (Posición 84.37.03.50); "Máquinas de punto rectilíneas, marca Rimach, modelo VRM 183" (Posición 81.37.03.02) y "Máquinas rectilíneas, marca Jacquard, modelo J 684" (Posición 81.37.03.02); y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una correcta clasificación arancelaria; esta Administración requirió, de la Comisión de Aranceles (Expte. 457 027/69), información sobre las características técnicas de las máquinas a que se refiere la Posición Arancelaria 84.37.03.02 (Rectilíneas tipo "Ban" "Barb", "Cal", "Dubied DR", "Ful-Fashioned", "Links-Links" y similares):

Que la aludida Comisión, por Acuerdo CA Nº 512 (6/185), del 21 de noviembre de 1969, estableció que las Rectilíneas a que se refiere la citada Posición Arancelaria, son aquellas que incluyen alguna de las siguientes características:

a) Automáticamente aumentan o disminuyen el ancho del tejido, agregando o restando puntos;
b) Están provistas de aparato Jacquard;
c) Transfieren automáticamente puntos, de una frontura a la otra;
d) Producen tejido revés-revés (links-links).

Que las máquinas marca Rimach, modelos RN, RS y RT, son máquinas tricotosas rectilíneas para uso familiar, con carro a silla y mando manual (también motorizadas a pedido) que están comprendidas específicamente en la Posición Arancelaria 84.37.03.01 dado que ella comprende todas las "Máquinas Tricotosas Rectilíneas de uso familiar";

Que las máquinas marca Rimach, modelos RSD y RSA, son máquinas Rectilíneas para tejidos de punto, cuyas características no se ajustan a las fijadas en el mencionado Acuerdo Nº 512 de la Comisión Aranceles. por lo cual deben ser ubicadas en la Posición Arancelaria 84.37.03.50 que comprende a "Otras Rectilíneas";

Que las máquinas marca Rimach, modelo VRM 183 y marca Jacquard, modelo J 684, son máquinas Rectilíneas para tejidos de punto, con mando de la selección por medio de cinta de cartón perforado que, por poseer algunas de las características señaladas en el Acuerdo Nº 512 resultan comprendidas en la Posición Arancelaria 84.37.03.02;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70.

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.37.03.01, a la siguiente mercadería:

Máquinas tricotosas rectilíneas, marca Rimach, modelos RN RS y RT, para uso familiar, con carro a silla y mando manual o motorizado.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.37.03.50, a la siguiente mercadería:

Máquinas rectilíneas, marca Rimach, punto.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.37.03.02, a la siguiente mercadería:

Máquinas rectilíneas, marca Rimach, modelo VRM 183 y marca Jacquard, modelo J 684, para tejidos de punto con mando de la selección por medio de cinta de cartón perforado.

Art. 4º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION
Nº 3.700

Bs. As., 11/5/70

VISTO el Expediente Nº 512.190 de 1969, por intermedio del cual la firma Jorge Mario Albareda, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña análisis y literatura, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición [illegible]— describe como "Plexicolor, pintura para marcar, altamente reflectiva, para usarse en superficies de tránsito liviano"; y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolo C 464.589, del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, se trata de un producto viscoso, de color blanco, olor amoniacal, parcialmente soluble en agua, benceno, cloroformo y xileno; constituido a base de una carga mineral, una resina acrílica (poliéster acrílico) y agua;

Que de acuerdo con la literatura agregada consiste en una pintura, sumamente reflectiva, que no contiene solventes que pudieran deteriorar el asfalto; y que, extendida sobre una superficie de este carácter, posee poder cubriente y seca a la hora de su aplicación;

Que la Partida 32.09 de la NAB, según sus Notas Explicativas, incluye todo tipo de pinturas y entre ellas aquellas de características similares a las que presenta la mercadería en consulta;

Que dentro de tal Partida, en la NADI, Subpartida 03 "Otras pinturas" no existe Item específico para el producto en cuestión, por lo cual le corresponde el residual 99 "Las demás pinturas";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o 1932 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70.

La Administración
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 32.09.03.99, a la siguiente mercadería:

Plexicolor, pintura para marcar, altamente reflectiva, apta para el cubrimiento de superficies asfálticas; constituida a base de carga mineral, resina acrílica y agua.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION
Nº 3.701

Bs As., 11/5/70

VISTO el Expediente Nº 512.189 de 1969, por intermedio del cual la firma Jorge Mario Albareda, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña análisis y literatura, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 32.12.00.99— describe como: "Plexipave suspension acrílica de color, apta para el cubrimiento de carpetas asfálticas"; y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolo C 464.587, del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, se trata de un producto pastoso de color verde, olor amoniacal, parcialmente soluble, en agua, benceno, cloroformo y xileno; constituido a base de carga mineral, una resina acrílica (poliéster acrílico) y agua;

Que de acuerdo con la literatura agregada consiste en una suspensión acrílica, presentada en diversos colores —según el pigmento usado—

que extendida sobre carpetas asfálticas, o superficies de concreto adecuadamente tratadas, tiene poder cubriente; y, una vez aplicada, queda completamente seca, aproximadamente un día después de su aplicación (condiciones de temperaturas normales en verano);

Que la Partida 32.09 de la NAB, según sus Notas Explicativas, incluye todo tipo de pinturas y, entre ellas, aquellas de características similares a las que presenta la mercadería en consulta;

Que dentro de tal Partida, en la NADI, Subpartida 03 "Otras pinturas", no existe Item específico para el producto en cuestión, por lo cual le corresponde el residual 99 "Las demás pinturas";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 32.09.03.99, a la siguiente mercadería:

Plexipave, suspensión apta para el cubrimiento de carpetas asfálticas, o superficies de concreto adecuadamente tratadas, a modo de pintura; constituida a base de carga mineral, resina acrílica y agua.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador.

RESOLUCION Nº 3.702

Bs. As., 11/5/70.

VISTO el Expediente Nº 512.188 de 1969, por intermedio del cual la firma Jorge Mario Albareda, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña análisis y literatura, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 39.02.04.50—, describe como: "Plexichrome emulsión acrílica de color, apta para el cubrimiento de canchas de tennis o superficies similares"; y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolo C 464.568, del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, se trata de un producto pastoso de color verde olor amoniacal, parcialmente soluble, en agua, benceno, cloroformo y xileno; constituido a base de carga mineral, una resina acrílica (poliéster acrílico) y agua;

Que de acuerdo con la literatura agregada, consiste en una emulsión acrílica, presentada en diversos colores —según el pigmento usado— que, extendida sobre una superficie asfáltica (canchas de tennis, por ejemplo), tiene poder cubriente; y, una vez aplicada, queda completamente seca, aproximadamente una hora después de su aplicación;

Que la Partida 32.09 de la NAB según sus Notas Explicativas, incluye todo tipo de pinturas y, entre ellas, aquellas de características similares a las que presenta la mercadería en consulta;

Que dentro de tal Partida, en la NADI, Subpartida 03 "Otras pinturas", no existe Item específico para el producto en cuestión por lo cual le corresponde el residual 99 "Las demás pinturas";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 32.09.03.99, a la siguiente mercadería:

Plexichrome, emulsión apta para el cubrimiento de superficies asfálticas, a modo de pintura; constituida a base de carga mineral, resina acrílica y agua.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador.

RESOLUCION Nº 3.760

Bs. As., 12/5/70.

VISTO el Expediente Nº 429.854 de 1970, por intermedio del cual la firma Juan Carlos Maidana, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto y literatura, y que —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.28.06.99— describe como: "Equipo Laser He-Ne (Helium-Neón) LG 66 y Lg 661, marca Siemens, que funciona electrónicamente y produce un rayo de luz roja", y

CONSIDERANDO:

Que, según los elementos de juicio aportados por el interesado, este equipo consiste en un generador de rayo Laser, operado mediante una llave que constituye el único control, montado sobre tres patas regulables; y produce un rayo de luz de perfecta linealidad y muy escasa divergencia; utilizable, en consecuencia como recta de referencia para alineación;

Que las características apuntadas lo hacen apto para su uso en nivelación, y en toda clase de trabajos para los cuales se requiera disponer de puntos, rectas o planos de referencia;

Que la Partida 90.16 de la NAB incluye, entre otros, los aparatos de medida, verificación y control, no expresados ni comprendidos en otras Partidas del Capítulo 90; y, en particular, los "Anteojos de alineación" utilizados para comprobar la rectitud de los bancos y correderas de máquinas, para las medidas de construcciones metálicas, etc. que funcionan por colimación y autocolimación y comprenden un anteojo y un colimador o un espejo;

Que la mercadería en consulta cumple una función idéntica a la que tienen los aludidos anteojos; por lo cual, procede su ubicación en la Partida 90.16, Subpartida 02, "Máquinas, aparatos e instrumentos de medida, verificación y control, ópticos o no"; y, dentro de ella, en el Item residual 90 "los demás" por no tener posición específica;

Que no corresponde la ubicación arancelaria sugerida por el interesado, por cuanto solamente tienen ubicación, allí, los aparatos cuyo funcionamiento se basa en un fenómeno eléctrico, que varía en función del factor buscado; y, en el presente caso, el fenómeno generado por este aparato es, precisamente, invariable;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición arancelaria 90.16.02.90 a la siguiente mercadería:

"Equipo Laser Electrónico HE-NE (Helium-Neon) LG 66 y LG 661, marca Siemens, que produce un rayo de luz roja apto para ser usado en nivelaciones, como receta de referencia; a modo de anteojo de alineación".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado: archívese.

Joaquín Campos. Sub - Administrador Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 3.910

Bs. As., 15/5/70.

VISTO el Expediente Nº 432.144 de 1970, por intermedio del cual la firma Lowe Argentina S. A., solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la cual acompaña folleto y literatura descriptiva, y que la interesada —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 92.11.00.07—, describe como: "Aparato grabador portátil sincrónico, para banda de sonido de películas, de cinta lisa, marca Nagra IV"; y

CONSIDERANDO:

Que la Partida 92.11.00.07 menciona "Cintas magnéticas perforadas de uso cinematográfico", y ambas condiciones son concurrentes, por cuanto el sistema de sincronismo para grabar el sonido de películas, se realiza por la coordinación de los dos sistemas de arrastre —el de la película cinematográfica y el de la cinta magnética, las cuales poseen las perforaciones de igual separación— y, en el presente caso, se reemplaza el sistema de sincronismo, de tipo mecánico, como el descripto anteriormente, por uno electrónico;

Que el sistema de sincronismo, utilizado en este tipo de aparato, comprende un generador coordinado con el mecanismo de propulsión de la cámara cinematográfica; dicho generador envía los pulsos al grabador, el cual los fija magnéticamente en la cinta, a la vez que registra el sonido independientemente de éste y por medio de una cabeza especial llamada "Cabeza piloto o de pulso". Estos pulsos de sincronismo, grabados en la cinta magnética, sirven, a su vez, para reproducir los sonidos o señales tomadas a la misma velocidad con que se proyecta el filme,

Que todo ello, identifica el presente artefacto, como de uso específico en la grabación de sonido, para uso cinematográfico; con la misma función y propiedades que el mencionado en la Posición 92.11.00.07 de la NADI, aunque difiera en el sistema;

Que mediante Resolución DGA número 1417/67 (Boletín Oficial número 21.147 de fecha 14/3/67), se clasificó una mercadería similar "Grabador de sonidos a cinta magnética lisa, de uso cinematográfico" por la Posición Arancelaria 92.11.00.07;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 92.11.00.07 a la siguiente mercadería:

Aparato grabador portátil sincrónico, para banda de sonido de películas, de cinta lisa, marca Nagra IV.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos. Sub - Administrador Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.061

Bs. As., 21/5/70.

VISTO el Expediente Nº 436.934 de 1970, por intermedio del cual la firma Angel Solano, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña catálogo y muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.19.02.40— describe como: "Alambre Remanit, de acero inoxidable, pulido, con un contenido del 18 o/o de cromo y 8 o/o de níquel, en rollos de hasta 500 grs. exclusivamente de uso odontológico, para prótesis dental"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta consiste en un alambre de acero inoxidable antimagnético (serie AISI 300) de sección circular, de diámetro menor de 13 mm., con un contenido del 18 o/o de cromo y 8 o/o de níquel, presentado en rollos de hasta 500 grs. resultando, en consecuencia, según tales características, segura su ubicación arancelaria a nivel de Capítulo, Partida, Subpartida e Item, debiendo realizarse, respectivamente, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) En el Capítulo 73 de la NAB, por tratarse de un producto férreo.
b) En la Partida 73.15, por imperio de las Notas Legales 1 d) y 2, del Capítulo 73; dado que los porcentajes de cromo y níquel presentes, lo caracterizan como acero especial (aleado).
c) En la Subpartida 26, por identificarse, en su aspecto físico, con lo que la Nota Legal 1 b), del Capítulo 73, define como alambres.
d) En el Item 90, por cuanto su forma de presentación (pulido y en rollos) es la que se determina, en forma expresa, en este Item.

Que no corresponde su ubicación, por el contrario, en el Capítulo 90 —tal como lo pretende el interesado— porqué, no obstante no negarse su carácter de elemento de uso en prótesis dentales no deja de ser una manufactura de metales comunes; y, como tal, englobada en la Sección XV de la NAB, según lo determinan las Notas Explicativas correspondientes a esta Sección (1er. párrafo de Consideraciones Generales); no figurando, además, entre las excepciones mencionadas en ellas y en las Notas Legales;

Que la mercadería de referencia, en su carácter de alambre de acero inoxidable antimagnético (serie AISI 300), pulido, presentado en rollos, es clasificable en la Posición Arancelaria 73.15.26.90;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 73.15.26.90, a la siguiente mercadería:

Remanit, alambre de acero inoxidable antimagnético (serie AISI 300), pulido, presentado en rollos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Sub - Administrador Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 4.062

Bs. As., 21/5/70.

VISTO el Expediente Nº 522.425 de 1969, por intermedio del cual la firma Antonio José Patricom, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto descriptivo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.24.03.00— describe como: "Compresómetro, marca Telme, modelo TC"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta consiste, en un aparato denominado "Compresómetro", que está destinado a medir la presión de los gases, durante la carrera de compresión, en motores de combustión interna;

Que la medición se efectúa conectando por un lado, una manguera especial, en el alojamiento correspondiente a las bujías de encendido; y, por otro, un cable con un interruptor-pulsador, para hacer funcionar el motor de arranque, entre la fuente de carga (batería) y el órgano de arranque;

Que la presión, existente en el interior del cilindro, y que se desea medir, es indicada en una esfera circular, que posee el instrumento; tarada en Libras por pulgada cuadrada Lib./pulg.2) o kilogramos por centímetro cuadrado (Kgs./cms.2).

Que las indicaciones así obtenidas son comparadas con los valores ya tabulados (relación de compresión) para distintos tipos de motores,

Que de los considerandos anteriores surge que, el elemento en cuestión, mide presiones de gases, en espacios cerrados (cámara de compresión); lo cual indica que se trata de un Manómetro, de los descriptos por las Notas Explicativas de la NAB en la Partida 90.24, al decir que se incluyen en ella, entre otros,

"A) Los manómetros, aparatos destinados a medir la presión de un líquido o de un gas. Difieren de los barómetros en que éstos miden la presión de la atmósfera libre mientras que los manómetros indican la presión de un fluido contenido en un espacio cerrado".

Que no existiendo en la NADI, Item específico para esta mercadería procede su ubicación en la Posición Arancеladia 90.24.01.99;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.24.01.99, a la siguiente mercadería:

Manómetro, Compresómetro, marca Telme, modelo TC.

Art. 2 — Notifíquese al interesado; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos. Sub - Administrador Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 4.063

Bs. As., 21|5|70

VISTO el Expediente Nº 430.332 de 1970, por intermedio del cual la firma Alberto J. Lozes, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde de asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 98.08.00.00— describe como: "Cintas de polietileno impregnadas, para máquinas de escribir (para fraccionar)"; agregando que el requerimiento obedece a su discrepancia con la clasificación impuesta a la citada mercadería (documentada en Despacho número 37.692/70) por el equipo operativo interviniente (Posición Arancelaria 39.07.02.99), en razón de considerar, dicha instancia aduanera, que las "cintas" no estaban "impregnadas", sino "entintadas"; y

CONSIDERANDO:

Que de la observación de la muestra, se llega a la conclusión, que se trata de hojas y no cintas, constituidas por una base de plástico (polietileno) que llevan en una de sus caras una capa de pigmento adherido que sirve para copiar; que no cumple las condiciones de material impregnado por cuanto el plástico no es poroso y la capa pigmentaria se puede retirar fácilmente por raspado;

Que la mercadería cuya clasificación arancelaria se cuestiona escapa a las consideraciones de las Notas Explicativas, pág. 404 (Partida 48.13); pág. 400 (Partida 48.07) y pág. 1.047 (Partida 98.08);

Que no teniendo una posición específica en los Capítulos 48 y 98, debe considerarse su clasificación por el material constitutivo Capítulo 39, "Materias plásticas artificiales", Partida 39.07, "Sus Manufacturas", Subpartida 02, "Artículos de forma cuadrada o rectangular", Item 99, "los demás");

Que por imperio de la Res número 94.64/67 (Boletín Oficial Nº 21.339, publicado el 21/12/67) una mercadería similar, "Lámina de tereftalato de polietilenglicol, que lleva en una de sus caras una delgada capa de una composición a base de grasas saponificables, anilina y pigmentos (Lámina entintada que puede ser usada en analogas condiciones que los papeles carbónicos)" fue clasificada en la Posición Arancelaria 39.07.02.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 39.07.02.99, a la siguiente mercadería:

Hojas constituidas por una base de plástico (Polietileno) que llevan, en una de sus caras, una capa de pigmento simplemente adherido no cumpliendo las condiciones de material impregnado

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION

Nº 4.064

Bs. As., 21|5|70

VISTO que en Despacho Nº 39.803/70, la firma Juan Gumnoid Despachante de Aduana, en disconformidad con la ubicación arancelaria dada, a la mercadería declarada en el mismo, por el Equipo Operativo interviniente en el Despacho requiere la intervención de esta Administración Nacional, para resolver la cuestión planteada; y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Despacho se documento, la mercadería en cuestión, como: "Bomba de cobalto y cesio, sus repuestos y accesorios Se trata de una bomba de cobalto y cesio (Gammagrafía industrial) modelo 533".

Que el documentante entiende, que ta. mercadería, tiene ubicación arancelaria en la Posición 90.20.02.01 mientras que el Equipo Operativo interviniente en el Despacho, por el contrario, al proceder a la verificación, la clasifica en la Posición 90.20.02.99;

Que el aparato de referencia, según diversas constancias obrantes en el presente expediente, consiste en una cámara blindaje T.O., modelo 533, para ser cargada con una fuente radiactiva de 100 curies de Idirio 192, denominada comúnmente "Bomba".

Que según un informe producido, a solicitud del interesado (fs. 5/7), por el Departamento Radiológico Operacional de la Comisión Nacional de Energía Atómica:

1) Es correcto definir como "bomba" o "proyector de gammagrafía" a un equipo que, contando con el blindaje y eventuales dispositivos accesorios, esté cargado con una fuente sellada conteniendo un radioisótopo (radionucleído) y sea utilizado para obtener gammagrafías (radiografías).
2) En función del radioisótopo (radionucleído) que forme la fuente sellada integrante del equipo antes mencionado, el mismo se denomina en la jerga técnica bomba de cobalto, o de iridio, o de cesio, o de tulio, etc.
3) Un dado equipo, determinado estructuralmente por su blindaje y eventuales dispositivos accesorios, puede cargarse indistintamente con cualquier fuente sellada conteniendo un radioisótopo (por ej.: cobalto 60, cesio 137, iridio 192, tulio 170, etc.) hasta actividades variables en función del blindaje mencionado para asegurar una dada exposición emergente.

Que las Notas Explicativas de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para la Partida 90.20, Apartado II "Aparatos que utilizan las radiaciones de sustancias radiactivas", han organizado, este Apartado de la siguiente manera:

A) Proyectores de radiactividad (Bombas).
   1) Aparatos de radioterapia, en los que el material radiactivo consiste en una carga de radio (curieterapia), o de radiocobalto, o de otro isotipo radiactivo (Gammaterapia).
   2) Aparatos para uso radiológico, utilizados sobre todo en la industria para el examen de las partes metálicas, sin dañar su estructura (Gammagrafía).
B) Instrumentos de medida que utilicen una carga radiactiva como elemento sensor.

Que en la NADI, el Poder Ejecutivo ha estructurado la Partida 90.20, Subpartida 02 "Aparatos que utilizan las radiaciones de sustancias radiactivas", de la siguiente manera:

Item 01 - "Bomba de cobalto y cesio".
Item 20 - "Otros aparatos que utilicen las radiaciones de sustancias radiactivas en diagnóstico y tratamiento médico".
Item 99 - "Los demás"

Que de la comparación de ambos elementos de juicio surge que, lo que las Notas Explicativas de la NAB han descripto en el inciso 1) del Apartado A) se halla ubicado en la NADI en los Item 01 y 20; mientras que el resto (inciso 2º del Apartado A) y Apartado B), tiene ubicación en el Item 99;

Que avala tal opinión el hecho que, el Item 01, hable de bombas de cobalto y cesio; y el Item 20, de otros aparatos utilizables para diagnóstico y tratamiento médico; extrayéndose, de estos textos el que ambos Item están referidos a aparatos de usos medicinales;

Que en el mismo orden de ideas, todo otro aparato radiactivo de uso no medicinal, debe ser considerado como perteneciente al Item 99

Que la mercadería, objeto del presente no puede ser usada en telegammaterapia, en razón de haber sido el aparato proyectado para un uso industrial (Gammagrafía); faltándole en consecuencia la precisión que se requiere para aquella utilización

Que, en definitiva procede entender que se está en presencia de un "Proyector de Gammagrafía T.O. (Bomba de Iridio), modelo 533, no susceptible de utilizar en diagnóstico y tratamiento médico", clasificable en la Posición Arancelaria 90.20.02.99.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 135 de las Ordenanzas de Aduana, por el art 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.20.02.99 a la siguiente mercadería:

Proyector de gammagrafía T O. (Bomba de iridio), modelo 533, no susceptible de utilizar en diagnóstico y tratamiento médico.

Art. 2º — **Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas,** a la Dirección Nacional de Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado; y previo desglose del original de esta resolución para su archivo, agréguese al expediente copia autenticada, en su reemplazo, y gírese a la División Importación, para la prosecución del trámite del Despacho.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION

Nº 4.065

Bs. As., 21|5|70

VISTO el Expediente Nº 522.424 de 1969, por intermedio del cual la firma Antonio José Patricola, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto descriptivo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.24.03.00— describe como: "Compresómetro económico, marca Telme, modelo TCE"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta consiste en un aparato denominado "Compresómetro", que esta destinado a medir la presión de los gases, durante la carrera de compresión, en motores de combustión interna;

Que la medición se efectúa introduciendo, en el alojamiento correspondiente a las bujías de encendido, la toma especial del aparato; que, a los efectos de impedir filtraciones de gases, ante el aumento de presión, posee en la circunferencia base del terminal, una pieza sellante de caucho vulcanizado;

Que la presión, existente en el interior del cilindro, y que se desea medir, es indicada en una esfera circular, que posee el instrumento; tarada en libras por pulgada cuadrada (Lib/pulg.2) o kilogramos por centímetro cuadrado (kgs./cms.2);

Que las indicaciones, así obtenidas, son comparadas con los valores ya tabulados (relación de compresión) para distintos tipos de motores;

Que de los considerandos anteriores surge que, el elemento en cuestión, mide presiones de gases en espacios cerrados (cámara de compresión); lo cual indica que se trata de un Manómetro de los descriptos por las Notas Explicativas de la NAB, en la Partida 90.24, al decir que se incluyen en ella, entre otros:

"A) Los manómetros, aparatos destinados a medir la presión de un líquido o de un gas. Difieren de los barometros en que éstos miden la presión de la atmósfera libre, mientras que los manómetros indican la presión de un fluido contenido en un espacio cerrado".

Que no existiendo en la NADI, Item específico para esta mercadería, procede su ubicación en la Posición Arancelaria 90.24.01.99;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.24.01.99, a la siguiente mercadería:

Manómetro, compresómetro económico, marca Telme modelo TCE

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION

Nº 4.066

Bs As., 21|5|70

VISTO el Expediente Nº 522.445 de 1969 Por intermedio del cual la firma Antonio José Patricola, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponda asignar a una mercadería de la cual acompaña manual descriptivo, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 90.28.01.99— describe como. "Voltamperimetro Económico"; y

CONSIDERANDO:

Que el aparato que motiva la presente consulta, sirve para medir diferencias de potencial eléctrico (voltaje), en voltios, y corriente eléctrica continua, en amperes, utilizando un solo instrumento indicador, del tipo denominado miliamperímetro a bobina móvil, acoplado a un circuito apropiado para determinar voltaje y amperaje;

Que ha sido diseñado a fin de satisfacer requisitos de manuabilidad, peso y dimensiones, que lo hagan adecuado para realizar mediciones eléctricas mínimas, en circuitos de alimentación de automotores, con una precisión del 2%;

Que pose un conmutador para seleccionar el tipo y el rango, del fenómeno eléctrico que se desea medir, con alcances que van:

1º) Como voltímetro
   0 a 8 voltios
   0 a 16 voltios

2º) Como amperímetro
   10 — 0 — 50 amperes

Que el instrumento tiene, como objetivo, el efectuar mediciones en automotores; ello explica lo reducido de sus escalas, tanto en voltaje, como en amperaje (funcionando como voltímetro o amperímetro según la posición del conmutador mencionado anteriormente); es decir es un instrumento del tipo descripto en las Notas Explicativas de la NAB para la Partida 90.28 "A) Aparatos e instrumentos eléctricos o electrónicos para medir magnitudes eléctricas" (Pág. 975);

Que ciertos aparatos electricos de medida, pueden prestarse a usos múltiples; así, existen aparatos eléctricos o electrónicos, llamados "Plurímetros", "Indicadores Universales", etcétera, que permiten medir rápidamente diferencias de potencial, intensidades de corriente, resistencias y capacidades;

Que el vocablo "Plurímetros", ha sido volcado, en la NADI, como "Multímetros", por lo que corresponde esa denominación, al aparato presentado en esta consulta; y, concretamente, Posición Arancelaria 90.28.03.70 "Los demás multímetros y testers";

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 90.28.03.70, a la siguiente mercadería:

"Voltamperímetro, modelo TAJ-63, marca Telme".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional de Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION

Nº 4.067

Bs. As., 21|5|70

VISTO el Expediente Nº 433.077, de 1970, por intermedio del cual la firma Miguel Angel Quiroga, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una mercadería, cuyo análisis acompaña y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la posición 28.38.00.00— describe como: Deflavit ZA, formaldehido sulfoxilato de cinc; y

CONSIDERANDO:

Que segun protocolo C 475.949, del Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, se trata de un polvo blanco, de olor característico, soluble en agua y para el cual se ha determinado un total de cenizas (óxido y sulfato de cinc) de 45,8%, y contenido de azufre (expresado en formaldehido sulfoxilato de cinc) de 25,01% (Teórico) y 25,06% (Hallado); concluyéndose que el producto presenta caracteres de formaldehído sulfoxilato de cinc;

Que concordantemente con las determinaciones efectuadas debe entenderse que se está en presencia de un producto de constitución química definida, perteneciente al Capítulo 28 de la NAB;

Que la Partida 28.36 de la NAB "Hidrosulfitos incluidos los hidrosulfitos estabilizados por materias orgánicas, sulfoxilatos" incluye, en orden a lo preceptuado por sus Notas Explicativas, a los "Sulfoxilato-formaldehídos", que son productos análogos a los hidrosulfitos estabilizados;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 28.36.00.00 a la siguiente mercadería:
Deflavit ZA, polvo blanco, formaldehido su foxilato de cinc.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION
Nº 4.068
Bs. As., 21|5|70

VISTO el Expediente Nº 418.504 de 1970, por intermedio del cual la firma Antonio J. Brunetti, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto y antecedentes técnicos, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.10.00.90— describe como: "Motobomba portátil, marca Metz, tipo TS 8/8, con motor Volkswagen, para la extinción de incendios"; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con los datos proporcionados por el interesado, se trata de una motobomba portátil, marca Metz, tipo TS 8/8, con motor Volkswagen, para extinción de incendios, con bomba de vacío a anillo seco incluyendo rotor y estator para baja presión; que la transforma en motobomba para desagotes con el respectivo extractor. Está equipada con 8 tramos de manguera de impulsión, de 15 metros de largo y 5 tramos de 20 metros de largo, cada una, con sus uniones de interconexión y 4 lanzas especiales para extinción de incendio de uso múltiple, para mediana presión y lluvia protectora de hombre en forma de abanico cónico; canasto de aspiración especial con válvula de retención y 2 pares de acoplamientos para el manguerote de aspiración.
Que, en base a tales características, y teniendo en cuenta los dichos de las exclusiones del Apartado B) "Aparatos contra incendios" de la Partida 84.21 de las Notas Explicativas de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, la motobomba en cuestión resulta comprendida en la Posición Arancelaria 84.10.00.90 con todos sus elementos y accesorios siempre y cuando los mismos estén o puedan ser montados simultáneamente en la máquina y formen parte integrante de ella. (Nota Complementaria A, de la Sección XVI, de la NADI, Decreto 6.894/67);
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.10.00.90, a la siguiente mercadería:
Motobomba portátil, marca Metz, tipo TS 8/8, con motor Volkswagen, para la extinción de incendios, con todos los elementos y accesorios que estén o puedan ser montados simultáneamente en la máquina, y formen parte integrante de ella.

Art. 2º — Notifíquese al interesado, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

RESOLUCION
Nº 4.069
Bs As., 21|5|70

VISTO el Expediente Nº 431.181 de 1970, por intermedio del cual la firma Rodolfo C. Rossi, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña folleto, y que el interesado -entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.59.03.90- describe como: Máquina para fabricar tacos de plástico; y

CONSIDERANDO:
Que, según los elementos de juicio aportados por el interesado, la mercadería en consulta consiste en una máquina marca Presma tipo Roto-Mix 160 modelos A y B, para fabricar tacos de plástico para calzado;
Que, de acuerdo sus características, se trata de un equipo rotativo de 10 estaciones que, mediante inyección de plástico expandente y cuñas, produce tacones para calzado, con un rendimiento horario de 360 y 150 pares, modelos A y B, respectivamente;
Que su capacidad, referida al poliestireno, es de 160 gramos; operando, en el cierre, con hasta 300 toneladas de presión;
Que la partida 84.59 de la NAB "Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, no expresados ni comprendidos en las partidas del Capítulo 84", comprende, entre otras, y en la Subpartida 03, las "Máquinas y aparatos para las industrias de las materias plásticas artificiales";
Que dentro de la aludida partida el Item 02 incluye las máquinas de inyección para materiales termoplásticos de hasta 1.200 gramos de capacidad, referida a poliestireno, de hasta 450 toneladas de presión;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70,

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.59.03.02 a la siguiente mercadería:
Máquina rotativa de inyección, para la fabricación de tacos de plástico expandente, para calzado, con una capacidad, referida al poliestireno, de 160 gramos y de hasta 300 toneladas de presión en el cierre.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón y remisión de copias autenticadas, a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y a las Divisiones Importación y Despacho, para su conocimiento y demás efectos.
Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos.
Subadministrador

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Fíjanse las fechas en las que las entidades autorizadas a practicar el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda deberán presentar la documentación y estados contables.

RESOL. GRAL.
Nº 6
Bs. As., 29|6|70

VISTO la Resolución Nº 12, dictada el 5 de abril de 1963, en la que se establece que las entidades autorizadas a practicar el sistema deben presentar el balance confidencial mensual y los datos estadísticos complementarios, a más tardar, el día 15 del mes inmediato siguiente al que correspondan los datos; y

CONSIDERANDO:
Que las resoluciones dictadas con posterioridad a la citada, en las que se exige la presentación de diversas estados, fijaron fechas de vencimiento teniendo en cuenta la indicada para la presentación de los balances mensuales,
Que desde la fecha de la citada resolución, se han incrementado en forma notable el número y monto de las operaciones realizadas por las entidades, aumentando considerablemente las tareas administrativo-contables de las sociedades;
Que varias entidades han solicitado que se amplíen los plazos de presentación exigidos por esta Caja Federal aduciendo imposibilidad material de cumplimiento;
Que teniendo en cuenta las disposiciones legales que otorgan a este Organismo funciones de garantía sumadas a las de contralor que se ejercen, se estima conveniente que los estados contables de las mismas sean suscriptos por contador público;
Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente:

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL
DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades autorizadas a practicar el sistema de ahorro y préstamo para la vivienda deberán presentar la documentación y estados que se detallan a continuación en las fechas que en cada caso se indican, o el primer día hábil posterior, si el señalado fuera feriado
a) Balances confidenciales al cierre de cada mes: hasta el día veinte (20) del mes inmediato posterior;
b) Datos estadísticos al cierre de cada mes: igual que el inciso anterior;
c) Información requerida por Resolución General 1|70: hasta el día veinticinco (25) del mes inmediato posterior al que se refiere el análisis operativo.

Art. 2º — A partir del balance confidencial al 30 de setiembre de 1970, los estados contables mensuales exigidos por la Resolución Nº 12|63 deberán ser suscriptos por el Presidente de la entidad o funcionario que estatutariamente lo sustituya y por contador público. A la firma autógrafa de este último se agregará su aclaración, descripción del título profesional y datos de su matriculación en el Consejo que corresponda a su jurisdicción, además de la constancia expresa de que conoce la presente resolución.

Art. 3º — La firma de contador público al pie del balance confidencial mensual y del Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de las entidades del sistema, significará —excepto en el caso de salvedades expresas, en las que se deberá indicar con claridad el motivo y trascendencia de la misma— que el profesional certifica lo siguiente:
a) Que los estados contables suscriptos reflejan razonablemente la situación patrimonial y financiera de la sociedad, así como los resultados de sus operaciones, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto del período anterior;
b) Que el examen respectivo fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en las que se incluyó:
1) Estudio y evaluación del sistema de control interno vigente, para determinar su eficacia.
2) Comparación de los estados con tables con los registros de contabilidad y de éstos con la documentación que los origina, en la extensión y profundidad que se entendió necesaria atento el estudio indicado en el apartado anterior.
3) Confirmaciones de saldos con terceros, relativos a créditos y deudas —comerciales, bancarias y del sistema— en la extensión adecuada.
4) Adopción de las medidas necesarias para comprobar que todo el pasivo haya sido registrado en los estados suscriptos.
5) Examen de todo documento de importancia en la gestión social.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

César Paradelo Malcolm.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma "S.A.N.I.F.A. Santarelli Industria de Foto-Productos Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial"
RESOLUCION
I. G. J. Nº 119
Bs. As. 21/4/70

VISTO: El expediente N. 5.580 de la sociedad "S.A.N.I.F.A. Santarelli Industria de Foto-Productos Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de que resulta que, no obstante las reiteradas vistas cursadas, adeuda contestación al pedido de informes de fs. 359
Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

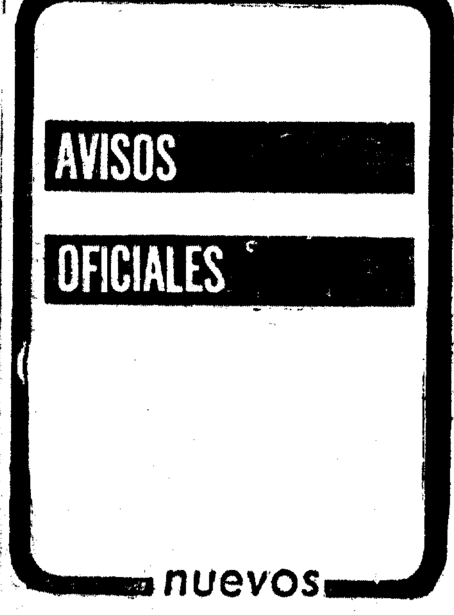
Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento a la sociedad "S.A.N.I.F.A. Santarelli Industria de Foto-Productos Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial"

Art. 2º — Intimar a la sociedad para que dentro del plazo de 10 días regularice la situación denunciada, mediante el bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que prevé el artículo 8º del Decreto 7.112/52.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en la Revista Oficial de esta Inspección General, comuníquese por certificado con aviso de retorno, vencido el plazo señalado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldivar.

$ L. 18.188 28,50 e. 2|7 Nº 70.463 v. 2|7|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería secuestrada en la estación terminal de microómnibus "Aeroestación" sita en Córdoba y Reconquista de esta Capital, el 25|9|69, que en el expediente R.C.8385, se dictó fallo Nº 681|70, que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Dar intervención a la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico en los términos del Art. 187 y 188 de la ley de Aduana, t. o. 1962. Fdo. Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.340 v.2|7|70

Se hace saber a DELIA ROSA VILLANUESTRE DE PICCIONE el fallo 109|70 recaído en el R. C. 8.347 que dispone: 1º) Comisar la mercadería secuestrada. 2º) Imponer a Delia Rosa Villanuestre de Piccione, una multa de cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos ley 18.188 ($ 4.899) Art. 23 Dto. 4.531|65. Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.341 v.2|7|70

Se le hace saber a JOSE ROSES el fallo Nº 52|70 recaído en el Expte. R. C. Nº 8.152 que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a José Roses una multa de cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos c|cincuenta ctvos. Ley 18.188 ($ 5.842,50). Dar intervención a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico en los términos del Art. 56 del Decreto 4.531|65. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.342 v.2|7|70

Se notifica al Capitán ALFRED DARE, en el Expte. Nº 600 105,69, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.343 v.2|7|70

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente número 600 136|70, consistente en 5 pullovers marca "Lydi Scott" y 6 muestrarios de tejido de punto que llegara al Aeropuerto Internacional de Ezeiza el día 30 de noviembre del año 1969 al arribo de la aeronave de la compañía Aerolíneas Argentinas, procedente de Londres en el vuelo 131, que se ha dictado fallo Nº...|70 de comiso en día ...|...|70. Carlos M. Vásquez, firma habilitada Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.344 v.2|7|70

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente número 600.140|70, consistente en 28 pantalo-

nes vaqueros Levis y Lee, 2 paraguas al parecer de nailon, 12 bombachas de nailon, 7 fajas calzón Magic Lady y 3 pañuelos Scai, y que llegara al Aeropuerto Internacional de Ezeiza el día 13 de febrero del corriente año, al arribo de la aeronave de la compañía Braniff, procedente de Miami, en el vuelo 903, que se ha dictado fallo Nº ...|70 el día... |...|70 de comiso. Fdo.: Carlos M. Vasquez, firma habilitada Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.345 v.2|7|70

R. C. 7.524. Resuelvo: 1º: Condenar a ELIAS ZAHRAUF RAFFIAA al pago de una multa de quince mil treinta pesos cincuenta Ctvos. Ley 18.188 y al comiso irredimible de la mercadería secuestrada. 2º... 3º dar intervención a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico en los términos del 7º considerando. 4º. Remitir copia de la presente al Sr. Juez Federal en lo Penal y Correccional, Dr. Leopoldo Insaurralde, Secretaría del Dr. Di Paola, quien ha intervenido por el delito de falsificación... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.346 v.2|7|70

Se hace saber, a la AGENCIA MARITIMA ROBINSON y CIA. S. R. L., que a fs. 17 y 18 del expediente Nro. 600.772|68, recayó fallo Nº..., donde se resolvió: Comisar la totalidad de la mercadería denunciada, Art. 175 de la Ley de Aduana t. o. 1962, y proceder a la venta de la misma en pública subasta. Condenar a la Agencia Marítima Robinson y Cía. S. R. L., al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería comisada, Art. 175 de la Ley de Aduana t. o. 1962. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.347 v.2|7|70

Fíjase audiencia a la persona de SERGIO FERNANDO W. ROSALES para el día 27 de agosto del corriente año a las 15 horas, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía (Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), haciéndosele saber que con tres días de antelación a la fecha establecida podrá ofrecer por escrito todas las pruebas que considere hagan a su derecho y acompañar hasta ese momento las que obren en su poder (Art. 117 de la Ley de Aduana t. o. 1962), debiendo concurrir munido de documentos de identidad y/o pasaporte. — Fdo.: Carlos M. Vasquez, firma habilitada Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.348 v.2|7|70

Se corre vista de lo actuado a todo aquel que se considere con derecho a la mercadería hallada al costado de la pileta de natación de popa y al costado del vapor en el agua intervenida en el expediente Nº 600.745|69, consistente en camisas, sábanas, monederos, bombachas, tarjetas postales etc., hallada con fecha 20|11|69 por personal de la Brigada de Fondeo en el vapor 33 Orientales y en jurisdicción de la dársena sud, y que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención de los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.349 v.2|7|70

Se corre vista del expediente 600.363|70, a quien corresponda por derecho, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.350 v.2|7|70

Por disposición del Departamento Operativo Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación que deberán presentarse a este Departamento dentro de los tres (3) días de publicado el presente edicto. Pasando este término, esta Administración procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208 inciso f) de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962, artículo 7º inciso f), de la Ley Nº 17.586 o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente Nº: 432.524|70 (Dupl.), rezago Nº 3.217|56, vapor Río Jachal, entrado en puerto el 28|2|56, cuarenta y cinco (45) piezas, marcas F M E Nº S|N, depositados en Dique 3º Plaz.

Expediente Nº: 439.916|70 (Dupl.), rezago Nº 6.177|56, vapor Cabo de Hornos, entrado en puerto el 28|8|56, doce cajones (12), marcas Autoar, Nº 1-3|12-14, depositados en Dique 3 Plaz.

Expediente Nº: 455.316|68, rezago número 1.754|63, vapor Cap San Lorenzo, entrado en puerto el 22|4|67, dos (2) bolsas consignadas a la Agencia M. Delfino S. R. L., depositadas en Pto. Nvo. 1ra.

Expediente Nº: 455.670|68, rezago número 1.995|68, vapor Lao, entrado en puerto el 13|5|67, un (1) cajón consignado a Yacanto S. A. C. I., depositado en Pto. Nvo. 3ra.

Despacho Nº: 039.656|61, vapor "Lukuga" entrado en puerto el 17|5|960, un (1) cajón consignado a Marcelino Laborde e Hijos, depositado en Dique 4º Sección 7ma.

Expediente Nº: 459.098|69 rezago número 1.016|69, vapor Alberto Dodero, entrado en puerto el 3|5|69, un (1) tambor consignado a Hougton Bs. As., depositado en Pto. Nvo. 4º

Expediente Nº: 474.131|69, rezago número 1.387|69, vapor Black Osprey entrado en puerto el 7|6|68, diez (10) cajones a la Orden, marcas G G M número 55.973|55.982, depositados en Pto. Nvo. 2da.

Expediente Nº: 474.145|69, rezago número 1.401|69, vapor Lucho VI, entrado en puerto el 29|6|68, cuatro (4) cajas marcas V. P. M. Nº 1|4, depositadas en Dique 2º Sec. 1ra.

Expediente Nº: 478.971|69, rezago número 1.542|69, vapor Cap San Agustín, entrado en puerto el 17.7|68, dos bultos (2), consignados a Marathon Argentina S. A., depositados en Pto. Nvo. 2da.

Expediente Nº: 479.049|69, rezago número 1.611|69, vapor Overc entrado en puerto el 23|7|68, un (1) cajón, consignado a Francisco Acuña, depositado en Pto. Nvo. 5ta.

Expediente Nº: 491.101|69, rezago número 1.913|69, vapor Río Tunuyán entrado en puerto el 1º|8|69, un (1) paquete, marca Arquimex, Nº 325, depositado en Dique 4º Sección 4ta.

Expediente Nº: 491.474|69, rezago número 1.913|69, vapor Río Tunuyán entrado en puerto el 29|9|68, tres (3) cajones, marcas G. H. Nº 1|3, depositados en Pto. Nvo. 7ma.

Expediente Nº: 502.651|69, rezago número 2.204|69, vapor Cap San Diego, entrado en puerto el 29|9|68, tres (3) cajones marcas C. H. J. Nº 1|3, depositados en Pto. Nvo. 5ta.

Expediente Nº: 402.427|70, rezago número 2.650|69, vapor Lago Traful, entrado a puerto el 6|11|68, cuarenta y seis (46) cajas, consignadas a la Orden, marcas WOF. 5651, Nº s|nº depositadas en Pto. Nvo. 5ta.

Expediente Nº: 403.401|70, rezago número 2.663|69, vapor Cabo Santa Marta, entrado a puerto el 7|11|68, mil (1.000) cajas, consignadas a la Orden, marcas Polledo, Nº 1|1.000, depositadas en Dique 4º Sección 8va.

Expediente Nº: 403.947|70, rezago número 2.873|69, vapor Cap San Diego, entrado a puerto el 25|11|68, dos (2) cajones consignados a Premier S. R. L., depositados en Pto. Nvo. 1ra.

e.2|7-Nº 3.351 v.2|7|70

Se hace saber a MARIO SEBASTIAN OVIEDO que en el expediente número 600.060|70, se ha resuelto que dispone de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.352 v.2|7|70

Se hace saber a quien se considere con derecho que mediante fallo Nº 1.165|69 recaído en el expte. Nº 403.710|67, se ha dispuesto comisar el total de la mercadería secuestrada en los términos del Art. 179, primer párrafo de la ley de Aduanas t. o. 1962. Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.2|7-Nº 3.353 v.2|7|70

Se hace saber al Sr. OSCAR FERRARIO, que se ha dictado fallo Nº 1.128|69 el día 5 de noviembre de 1969: Comiso... Adjudicar de acuerdo con los Arts. 1ro. y 4to. de la Ley 18.221 que modifica entre otros al Art. 204 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), el producido de la pena de la siguiente forma: previa deducción de lo que al fisco corresponda 50% ingresará a Rentas Generales de la Nación y el 50% restante por partes iguales entre Oscar Ferrario, Roberto Caraballo y Angel Gerardo Cividanes, en carácter de denunciantes y aprehensores. Fdo.: Jorge Laurnagaray. firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.354 v.2|7|70

Se hace saber a la firma "CHELFORO S. A. C. I. I. F. y M." que en el Expte. Nº 600.467|69 se dictó el fallo Nº 443 del 10|4|70 que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería hallada en oportunidad de llevarse a cabo la verificación de fs. 3, a saber: 20 giradiscos marca Stare procedencia Francesa, con motor, y cuarenta de igual marca sin motor y sin pastillas. Condenar a "Chelforo S. A. C. I. I. F. y M." al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería cuyo comiso se ordena por hallarse incurso en la infracción prevista y reprimida por el Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962, y sus modificatorios. Que en caso de no poder hacerse efectivo el comiso ordenado se lo suplirá por una multa igual al valor en plaza de la mercadería faltante, a tenor de lo preceptuado por el Art. 196 del texto legal citado. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.355 v.2|7|70

Se hace saber a quien corresponda por la responsabilidad del señor Lorenzo Alberto Tedesco que en el Expte. número 600.150|62 se dictó la Res. Nº 2957 del 21|4|70 que resuelve: No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra el fallo Nº 478|65 por el que se condena a Lorenzo Alberto Tedesco por infracción al artículo 198 de la Ley de Aduana. Fdo.: Mario Andrés Durrieu, interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.2|7-Nº 3.356 v.2|7|70

Se hace saber a todo aquél que se considere con derechos que en expediente Nº 600.750|69 se ha resuelto que dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962 y sus modificatorias. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.357 v.2|7|70

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente número 600.118|70, consistente en dos paquetes conteniendo ocho hormas de queso de un 1 kilo c|u., marca Bavaria de Industria Argentina, en el momento de embarcarse pasajeros en el vapor "Ciudad de Paraná", con destino a Montevideo (ROU), el día 25 de febrero del corriente año, que se ha dictado fallo de comiso Nº 726|70 el día 8|6|70. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.358 v.2|7|70

Se hace saber a los señores REINALDO ALBERTO GIORGIS MONTANARO y ERNESTO BLAS FRISSOLO que en expediente Nº 523.274|66 se ha dictado la Resolución Nº 1.241|70 que resuelve: Imponer a Reinaldo Alberto Giorgis Montanaro y Ernesto Blas Frissolo una multa igual al valor de la mercadería en infracción sustitutiva del comiso y una multa igual a dos veces el valor de la misma mercadería (artículo 196, 192 y 187 inciso a) de la Ley de Aduana t. o. 1956 sin perjuicio de las acciones que los sancionados puedan ejercer contra quienes pudieron haberlos inducido al acto punible. Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.2|7-Nº 3.359 v.2|7|70

Se hace saber a OSCAR RAMON LODOS y a EDUARDO ARREDONDO que en Expte. Nº 702.703|58 se ha resuelto: Imponer a Oscar Ramón Lodos... en forma solidaria una multa igual a cien pesos ($ 100) Ley 18.188 en sustitución del comiso en los términos de los artículos 196 y 179 de la Ley de Aduanas t. o. 1956, con destino a Rentas Generales. Imponer a Oscar Ramón Lodos... en forma solidaria, una multa igual a cinco veces el valor del comiso sustituido, artículo 196 de la Ley de Aduanas t. o. 1956 con destino a Rentas Generales. Absolver a Eduardo Arredondo en los términos del artículo 1054 de la Ley 810. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.360 v.2|7|70

Se hace saber al señor RAUL ROMERO VACAFLOR que por expediente Nº 454.329|65 se ha resuelto: Buenos Aires, 3 de junio de 1970 Condenar al señor Raúl Romero Vacaflor con el comiso irredimible de los efectos detenidos de acuerdo con el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t. o de 1962 eximiéndosele de la multa accesoria de acuerdo con la Resolución Nº 1.734|62 de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.361 v.2|7|70

Se hace saber a la persona de ANTONIO P. RODRIGUEZ, que se ha dictado fallo Nº ...|1970, el día 7|7|70 de comiso, sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente número 600.333|69, condenándosele a una multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza, de acuerdo a lo determinado en el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Carlos María Vasquéz, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.362 v.2|7|70

Se hace saber a la persona de JORGE P MORENO, que se ha dictado fallo Nº... |70 de comiso el día...|...|70, sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente Nº 600.355|69, condenándosele a una multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza, de acuerdo a lo determinado en el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.363 v.2|7|70

Fíjase audiencia a la persona de CARLOS LUIS GIL, en el expediente número 600.123|70, para el día 19 de agosto de 1970, a las 15 horas, bajo apercibimiento de ser juzgada en rebeldía (Art. 48 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), haciéndole saber que con tres (3) días de antelación a la fecha establecida podrá ofrecer por escrito las pruebas que considere haga a su derecho y acompañar hasta esa oportunidad las que obren en su poder (Art. 117 de la Ley de Aduana t. o. 1962), debiendo concurrir munido de documento de identidad y pasaporte. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.364 v.2|7|70

R. C. 5.923. Resuelvo: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a JUAN MATEO RANIERI una multa de trescientos pesos Ley 18.188 ($ 300). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.365 v.2|7|70

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600 215|70, consistente en dos (2) paquetes que contenían c|u. veinticuatro (24) frascos de anchoas, marca Nocella, en el momento de embarcarse pasajeros a Montevideo (ROU), el día 11|4|70, en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.366 v.2|7|70

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería secuestrada en la estación terminal de microómnibus "Aero Estación" sita en Córdoba y Reconquista de esta Capital, el 25|9|69, que en el expediente R. C. 8.385, se dictó fallo Nº 631|70, que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Dar intervención a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico en los términos del Art. 187 y 188 de la ley de Aduana, t. o. 1962. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.367 v.2|7|70

Se hace saber a DELIA ROSA VILLANUESTRE DE PICCIONE el fallo 109|70 recaído en el R. C. 8347 que dispone: 1º) comisar la mercadería secuestrada. 2º) Imponer a Delia Rosa Villanuestre de Piccione, una multa de cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos ley 18.188 ($ 4.899) Art. 23 Dto. 4531|65. Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.2|7-Nº 3.368 v.2|7|70

Se hace saber a JOSE ROSES el fallo Nº 52-70, recaído en el Expte. R.C. número 8152, que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a José Roses una multa de cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, Ley 18.188 ($a. 5.842,50. Dar intervención a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico en los términos del art. 56 del Decreto 4531|65. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.2|7 Nº 3.369 v.2|7|70

Se notifica al capitán ALFREDO DARE, en el Expte. Nº 600.205|69, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervenciónó en los autos que se le

instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.370 v.2|7|70

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente Nº 600.136|70, consistente en 5 pulóvers marca "Lyd. Scott" y 6 muestrarios de tejido de punto, que llegara al Aeropuerto Internacional de Ezeiza el día 30 de noviembre del año 1969, al arribo de la aeronave de la Compañía Aerolíneas Argentinas, procedente de Londres, en el vuelo 131, que se ha dictado fallo Nº...|70 de Comiso el día...|70. — Fdo.: Carlos M. Vázquez, firma habilitada, Dpto. Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.371 v.2|7|70

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente Nº 600.140|70, consistente en 28 pantalones vaqueros, Levis y Lee; 2 paraguas, al parecer de nylon; 12 bombachas de nylon; 7 fajas calzón, Magie Lady y 3 pañuelos Seaf, y que llegara al Aeropuerto Internacional de Ezeiza el día 13 de febrero del corriente año, al arribo de la aeronave de la Compañía Braniff, procedente de Miami, en el vuelo 953, que se ha dictado fallo Nº...|70 el día...|70 de Comiso. — Fdo.: Carlos M. Vázquez, firma habilitada, Dpto. Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.372 v.2|7|70

R. C. 7524. — Resuelvo: 1º — Condenar a ELIAS ZARRAUF RAFFIAA al pago de una multa de quince mil treinta pesos c|treinta centavos, Ley 18.188, y al comiso irredimible de la mercadería secuestrada. — 2º... — 3º — Dar intervención a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, en los términos del 7º considerando. 4º — Remitir copia de la presente al señor Juez Federal en lo Penal y Correccional, doctor Leopoldo Insaurralde, secretaría del doctor Di Paola, quien ha intervenido por el delito de falsificación. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.373 v.2|7|70

Se hace saber a la AGENCIA MARITIMA ROBINSON Y CIA. S. R. L., que a fs. 17 y 18 del expediente Nº 600 772|63 recayó fallo Nº.... donde se resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería denunciada, art. 175 de la Ley de Aduana, t. o. 1962, y proceder a la venta de la misma en pública subasta. Condenar a la Agencia Marítima Robinson y Cía. S. R. L., al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería comisada, art. 175 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.374 v.2|7|70

Fíjase audiencia a la persona de SERGIO FERNANDO W. ROSALES para el día 27 de agosto del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía (art. 48 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), haciéndosele saber que con tres días de antelación a lo fecha establecida podrá ofrecer por escrito todas las pruebas que considere hagan a su derecho y acompañar hasta ese momento las que obren en su poder (art. 117 de la Ley de Aduana, t. o. 1962), debiendo concurrir munido de documentos de identidad y|o pasaporte. — Fdo.: Carlos M. Vázquez, firma habilitada, Dpto. Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.375 v.2|7|70

Se corre vista de lo actuado a todo aquel que se considere con derecho a la mercadería hallada al costado de la pileta de natación de popa y al costado del vapor en el el agua intervenida en el expediente Nº 600 705|69, consistente en camisas, sábanas, monederos, bombachas, tarjetas postales, etcétera, hallado con fecha 29|11|1969, por personal de la Brigada de Fondeo en el vapor 33 Orientales y en jurisdicción de la Dársena Sud, y que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención de los autos que se instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.376 v.2|7|70

Se corre vista del expediente 600.363|70 a quien corresponda por derecho, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana, t. o. 1962. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.
e.2|7 Nº 3.377 v.2|7|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Ley 11.723
Buenos Aires

27 DE MAYO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.050.181 — La Obra. Nº 658|59. Bs. As., 1648|653. Bs. As., Cap. Fed. Enero|Abril marzo|abril|70.
1.050.182 — El Panadero del Oeste. Nº 1970.
1.050.183 — Panorama. Nº 149|57. Bs. As., Cap. Fed. Marzo|Abril 1970.
1.050.184 — Parabrisas Corsa. Nº 202| 10. — Bs. As. Cap|F. Marz|abril|70.
1.050.185 — La Prensa. Nº 34.475|504. Bs. As., abril 1970.
1.050.186 — La Razón. Nº 21.965|994. Bs. As., abril 1970.
1.050.187 — Revista de Seguridad Social. Nº 18. Bs. As. Abril|70.
1.050.188 — Revista de la Cooperación. Nº 151. — Bs. As. Cap|F. Abril|70.
1.050.189 — Revista "La Nación". Bs. As. Cap|F. Abril|70.
1.050.190 — Semana Gráfica. Nº 25|33. Bs. As. Cap|F. Marzo|abril|70.
1.050.191 — El Sehalero. Nº 42. — Bs. As. Cap|F. Enero|abril|70.
1.050.192 — Siete Días Ilustrados. Nº 147|55. Bs. As. Cap|F. Marz|abril|70
1.050.193 — Supernovelas. Nº 59. Bs. As. Cap.F. Bs. As. Abril|70.
Inscriptas
1.050.194 — La Bendición en el Fortín. Milongo. Mús.: Gabino Correa. — Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.195 — La Bendición en el Fortín. Milonga. Letr.: Osvaldo Guglielmino. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.196 — Saurito. Milonga. Mús.: Juan Gregorio Bustos. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.197 — Saurito. Milonga. Letr.: Juan Gregorio Bustos. Edt.: Korn. — Bs. As. Marzo|70.
1.050.198 — Chango Nueva Ola. Chacarera. Mús.: Angel Caruso. Manuel Moreno. Edt.: Korn. Bs. As.. Marzo|70.
1.050.199 — Chango Nueva Ola. Chacarera. Letra: Angel Caruso Manuel Moreno. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.200 — Esa Noche que me Fui. Vals peruano. Mús.: Coimbra, Daniel Giribaldi. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.201 — Esa Noche que me Fui. Vals peruano. Letr.: Coimbra. Daniel Giribaldi. Edt.: Korn. Bs. As.. marzo|70.
1.050.202 — Patria Blanca. Zamba. Mús.: Abel Montes. Edt.: Korn. Bs. As. — Marzo|70.
1.050.203 — Patria Blanca. Zamba. — Letr.: Alberto J. Vittori. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.204 — Rumbeando al Atardecer. — Aire Pamp. Mus.: Roberto Monterrey. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.205 — Rumbeando al Atardecer. — Aire Pamp. Letr.: Eusebio A. Scapuzzi. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.206 — Recuerdote. Canc. Mús.: Carlos Paliza. Edt.: Korn. Bs. As. — Marz|70.
1.050.207 — Recuerdote. Canc. Letr.: Carlos Paliza. Edt.: Korn. Bs. As. — Marzo|70.
1.050.208 — Zamba de la Granadera. — Zamba. Mus.: Gabino Correa. — Edt.: Korn. Bs. As. Marz|70.
1.050.209 — Zamba de la Granadera. — Zamba. Letr.: Francisco M'ttelbach. — Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.210 — Que Sentimiento Andará. — Milonga. Mús. Gabino Correa. Edt.: Korn. Bs. As. Marz|70.
1.050.211 — Que Sentimiento Andará. — Milonga. Letr.: Juan Cosenza. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.212 — Motivo y Tango. Tango. — Mús.: Armando Lacava. Edt.: Korn. Bs. As. Marzo|70.
1.050.213 — Motivo y Tango. Tango. — Letr.: Jacinto Ali. Ed.: Korn. — B. As. Marzo|70.
1.050.214 — Solo y Caminando. Beat. Mús.: Jorge A. Mehaudy. — Ed.: Korn. B. As. Marz|70.
1.050.215 — Solo y Caminando. Beat. Letr.: Jorge A. Mehaudy. — Ed.: Korn. B. As. Marz|70.
1.050.216 — Los Angeles llegan en la Bendita Noche. — Mús.: H van Eyck, P. Tetteroo. — Edt.: Korn. Bs. As. — Marz|70.
1.050.217 — Los Angeles Llegan en la Bendita Noche. Vers cast.: Delta. Ed.: Korn. B. As. Marz|70.
1.050.218 — Arena Caliente. Hot Sano. Mús.: R van Leeuwen. Edt.: Korn. B. As. Marz|70.
1.050.219 — Arena Caliente. Hot Sano. Vers|cast.: Delta. Edt.: Korn. B. As. Marz|70.
1.050.220 — Mi bella amiga. Mús.: H. Van Eyck, P. Tetteroo. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.221 — Mi bella amiga. Vers. cast.: Delta. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.222 — Un tango para Sandrini. Música: Ernesto de la Cruz. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.223 — Un tango para Sandrini. Letra: Juan Nilo Siciliano. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.224 — El pajarito. Cumbia. Mús.: Héctor Maceira. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.225 — El pajarito. Cumbia: Letra: Héctor Maceira. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.226 — La chica de la foto. Fox. Música: Edie Ray, Edgar Cole. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.227 — La chica de la foto. Fox. Letra: Edie Ray, Edgar Cole. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.228 — Si tú dices la verdad. Shake. Música: Rolando Cerda. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.229 — Si tú dices la verdad. Shake. Letra: Rolando Cerda. Edit.: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.230 — Catalina. Beat. Música: Víctor Kapusta, Manuel Doblas, Orlando Bertarini. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.231 — Catalina. Beat. Letra: Víctor Kapusta, Manuel Doblas, Orlando Bertarini. Editor: Korn. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.233 — El sí de las niñas. 1ª edic. Autor: Leandro Fernández De Moratín. Introduc. y notas: Stella Maris Leanza de De Caso Ward. Editor: Sopena Argentina. Buenos Aires, marzo 1969.
1.050.234 — El Alcalde de Zalamanca. 1ª edic. Tutor: Pedro Calderón de la Barca. Introduc. y notas: Augusto Cortina. Editor: Sopena Argentina. Buenos Aires, julio 1969.
1.050.235 — Fausto. 9ª edic. Autor: Estanislao del Campo. Editor: Sopena Argentina. Buenos Aires, enero 1969. Otras obras: "Acentos de mi guitarra y Poesías completas.
1.050.269 — Monitor. Enciclop. Salvat. Nº 32 al 36. Autor: anónimo. Editor: Salvat Edit. Argentina. Buenos Aires, abril 1970. Reimpresión.
1.050.270 — Monitor. Enciclop. Salvat. Nº 190 al 194. Autor: anónimo. Editor Salvat Edit. Argentina. Buenos Aires, abril 1970.
1.050.278 — Dios y Patria. Bimestral. a| 32. Nº 338|39. Prop: Círculo de Católicos Polacos. Director: Casimiro Kornas. Buenos Aires, marzo - abril 1970
1.050.279 — Poder civil y poder militar. Autores: Horman Gibbs. Maurice Matloff, Andreas Dorpalen y otros. Selec., pról. e introduc.: Harry L. Coles. Traducción: Valentina B'st's Revis.: Irma Calderón y otros. Cub: Viuti. Editor: Hobbs - Sudamericana. Buenos Aires, enero 1970.
1.050.297 — Química orgánica. Aut. y pref.: Héctor Fernández Serventi. Dib.: Jorge A. Bruzzone. Tapa: Silvio Baldessari. Editor: Losada. Buenos Aires, febrero 1970.
1.050.298 — Instrucción cívica. 3ª edic. Aut. y pref.: Jorge Raúl Delfino, Virgulio Horacio González, Jesús Santiago Tejerina. Tapa: Silvio Baldessari. Editor: Losada. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.299 — Facundo. 4ª edic. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Introducción: Pedro Henríquez Ureña: Cubierta: Silvio Baldessari. Editor: Losada. Buenos Aires, febrero 1970.
1.050.300 — La vorágine. 11ª edic. Autor: José Eustaquio Rivera. Cub.: Silvio Baldessari. Editor: Losada. Buenos Aires, enero 1970.
1.050.301 — Cuentos de amor de locura y de muerte. 6ª edic. Autor: Horacio Quiroga. Cub: Silvio Baldessari. Editor: Losada. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.302 — Marianela. Autor: Benito Pérez Galdós. Cub.: Silvio Baldessari. Editor: Losada. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.303 — Lo inconsciente (En la vida psíquica normal y patológica) 4ª edic. Autor y pref.: C. C. Jung. Traduc.: Emilio Rodríguez Sadia. Tapa: Silvio Baldessari. Editor: Losada. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.304 — Los innombrables (1959|64). Autor: Elvio Romero. Editor: Losada. Buenos Aires, marzo 1970.
1.050.311 — La puerta. Aut.: Leo (Leonor D. de A.). Editor: Leo. Palabras: Leonor D. de A. Buenos Aires, abril 1970.
1.050.321 — Criollito y sureño. Vals criollo. Música y edit.: Carmen del Soler. Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.322 — Criollito y sureño. Vals criollo. Letra y edit.: José Beade. Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.323 — A Cabral. Estilo. Letra y editor: José R. Lobagueira. Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.324 — A Cabral. Mús. y editor: José R. Lobagueira. Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.328 — Nueva Visión. Quincenal. a|I. Nº 1. Prop.: Ana María Varela. Director: Carlos Ismael Echeverría. Buenos Aires, mayo 1970.
tora y pref.: Leidée Delc.e de Taboada.
1.050.370 — Estenografía. 4ª edic. Aut. y pref. y edit.: Leidée Delcze de Taboada y Jorge Plaghos Córdoba, marzo 1970.
1.050.377 — Reseña. Trim. a|I. Nº 1. Prop.|direc.: Héctor Hugo Eustos. Buenos Aires, 2º trimestre 1970.
1.050.378 — Cimbra. Semestral. a|I. Número extra. Prop.: Cámara Industrial de la Motocicleta, Bicicleta, Rodados y Afines. Director: Serafín Cafici. Buenos Aires, 1er. semestre 1970.
150.379. — Tío Rico. — (Extranjera). — Quincenal. — a|2. — Nº 89. — Propietario: Empresa Edit. Zig Zag. S. A. — Distrib.: Ryela. — Director: E. Pérez. — Santiago de Chile, abril 1970.
1.050.245. — Faz "A": El Choclo y otros. — (Marambio Catán - Angel Villoldo - Enrique Santos Discépolo) y otros. — Interpreta: Virginia Luque y otros. — Faz "B": Ché Papusa Oí y otros. — (E. Cadícamo - G. Matos Rodríguez) y otros. — Interpreta: Mario Bustos, y otros. — Disco B|1011. — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.246. — Faz "A": Chiquillada, y otros. — (José Carbajal), y otros. — Interpreta: Los Cantores de Quilla Huasi, y otros. — Faz "B": Mujer y Amiga, y otros (R. Figueroa Reyes), y otros. — Interpreta: Los Cantores de Quilla Huasi, y otros. — Disco G|1912. — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.247. — Faz "A": Esperaré por Ti, y otros. — (M. Legrand - N. Guimbel), y otros. — Interpreta: Gino Bonetti y otros. — Faz "B": Vivir por Vivir, y otros. — F. Lai), y otros. — Interpreta: Mavicino y otros. — Disco G|1013 — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.248. — Faz "A": Los Domingos, y otros. — (Marfil - Wattusi, y otros). Interpreta: Los 5 del R'tmo y otros. — Faz "B": La Cotorrita de Carmen, y otros. — (E. Montaño), y otros. — Interpreta: Bovea y Sus Ballenatos, y otros. — Disco G|1014. — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970
1.050.249. — Faz "A": Banca Viajera, y otros — (J. C. Fogerty), y otros — Interpreta: El Comité, y otros. — Faz "B": Venus, y otros. — R. U. Leeuwen), y otros. — Interpreta: Los Mockers, y otros. — Disco G|1015. — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.250. — Faz "A": Kilómetro 11 y otros — (Tape López), y otros. — Intérpretes. — Autor (Anulado) de Kilómetro 11: Cocomarola. C. A — (Anulado).
1.050.250. — Faz "A": Kilómetro 11 y otros. — (T. Cocomaroia - C. Agüer), y otros. — Interpreta: Tape López, y otros. — Faz "B": Chaqueño Soy, y otros. — (D. Esquivel - D. Rodríguez), y otros. — Interpreta: Dámasio Esquivel, y otros. — Disco G|016. — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.251. — Faz "A": Jueves, y otros — (Toranzo - Rossi) y otros. — Faz "B": Un Guapo del 900, y otros. — (A. Stampone), y otros. — Intérpretes gral.: Cuarteto Palais de Glace. — Disco G-1017. — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.252. — Faz "A": Ilusión de Mi Vida, y otros. — (F. Brunelli - N. López), y otros. — Interpreta: Carlitos Brunelli, y otros. — Faz "B": Soñar y Nada Más, y otros. — (F. Canaro - I. Pelay), y otros. — Interpreta: Dúo Mario Bustos - Jorge Valdez, y otros. — Disco G-1018. — Editor: Microfón. — Bs. Aires, mayo 1970.
1.050.253. — Faz "A": Marcchiare, y otros. — (Tosti), y otros. — Faz "B": España Cañí, y otros. — (Marquina), y otros. — Interpret. gral.: Jo Basile. — Disco G 1019. — Editor: Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.255. — Faz "A": Venecia Sin Ti, y otros — (Darin - Aznavour), y otros. — Interpreta: Gino Bonetti, y otros. — Faz "B": Rezo Una Pequeña Plegaria, y otros. — (B. Bacharach - H. David), y otros. — Interpreta: Barroque y su Orquesta. — Disco G|1020. — y|o Intérprete. — Editorial Microfón. — Buenos Aires, mayo 1970.
1.050.313. — Faz "A": La Comparsa de los Negros, y otros. — (Don Contreras), y otros. — Faz "B": Si Pariamo, y otros. — (Trío Los Halcones), y otros. — Interp. gral.: Pastenaca y su Banda. — Disco LUD|1017. — Editor: Discos "Uno". — Buenos Aires, enero 1970.
1.050.314. — Faz "A": No se Porqué Será, y otros. — (D. R.) — Faz "B": Me Robaron Mi Mujer, y otros. — (Letra: D. R., Pontier y otros. — Música: D. R.), Silva y otros. — Interpreta: Los Piratas del Caribe. Disco LDU Nº 1006 (sic). — Editor: Discos "Uno". — Buenos Aires, enero 1970
1.050.315. — Faz "A": Caro Cumpare y otros — (Trío Los Halcones), y otros. — Faz "B": La Campanella, y otros. —

(Trío Los Halcones), y otros. — Int. gral.: Trío Los Halcones. — Disco LDU Nº 1009 (sic). — Editor: Discos "Uno". — Buenos Aires, enero 1970.

1.050.316. — Faz "A": Amame Yacurú, y otros. — (Letra-música: D. R.), y otros. — Faz "B": Che Rendu Mi María Ana, y otros. — (Autor: D. R.), y otros auts. — Int. garl.: Los Cantores de Paraguay. — Disco LUD|1005. — (sic). — Editor: Disco "Uno". — Buenos Aires, enero 1970.

1.050.317 — Faz "A": Nocturno de Buenos Aires, y otros. — (Rafael Duyes), y otros. — Faz "B": Soleá del Amor Desprendido, y otros. — (Manuel Benítez Carrasco), y otros. — Disco LDU 1008. — (sic). — Editor: Discos "Uno" — Buenos Aires, enero 1970.

e.2|7 Nº 3.049 v.2|7|70

29 DE MAYO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.050.382. — La Blanca Hurlingham Trote. — Nros. 55|56. — Buenos Aires. — Hurlingham. — Abril|70.

1.050.383. — Boletín Arquidiocesis de La Plata. — Nros. 1|4. — Buenos Aires. — La Plata. — Abril|70.

1.050.384. — Nuestra Provincia. — Números 331|52. — Buenos Aires. — Tolosa. — Abril|70.

1.050.385. — Para Ud. — Nros. 579|86. — Buenos Aires. — Moreno. — Marzo Abril|70.

1.050.386. — 7 de Julio. — Nros. 1624|635. — Buenos Aires. — S. Peña. — Abril|70.

1.050.387. — Verdad. — Nros. 1445|19. — Buenos Aires. — Luján. Abril|70.

1.050.388. — Atalaya. — Nro. 24. — Córdoba. — Gral. Levalle. — Febrero|70.

1.050.389. — Fray Mamerto Esquiú. — Nros. 18|19. — Cba. — Dic. 69 Mar.|70.

1.050.390. — La Voz de Madryn. — Nros. 85|98. — Chubut. — Pto. Madryn. — Feb.|Mar.|70.

1.050.391. — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Ir's. Bahía Blanca y Colonia Arrabejos. — Nro. 301. — La Pampa. — J. Arauz. — Mayo 70.

1.050.392. — Boletín Informativo. — Nº 75. — La Pampa. — Gral. Pico. — Marzo|70.

1.050.393. — Noticias de Ingeniería de Petróleos. — Nº 3. — Mendoza. — Abril|70.

1.050.394. — La Opinión. — Nros. 15033|190. — San Luis. — Ago.|Dic.|67.

INSCRIPTAS

1.050.427. — Vivirfa de Pan. — Shake. Vers. Cast. — Giorgio di Lorenzo. — Editor: Clan Dilo Italarg. — Bs. As. — La Plata. — Mayo 70.

1.050.423. — El Tic Tac del Corazón. — Moderato. — Vers. Cast. — Giorgio di Lorenzo. — Edit. Clan Dilo Italarg. — Bs. As. — La Plata. — Mayo|70.

1.050.450. — Climates Of The World. — (Id Inglés). — Aut. J. Papadakis. — Editor: el Autor:. — Buenos Aires. — Marzo|70.

1.050.451. — Agricultural Potentialities Of. World Climates. — Autor: Ed t. J. Papadakis. — Bs. As. — Abril 70.

1.050.452. — La Gente se ha ido. — Balada. — Canción. — Letra y Edit. Liberti. — Buenos Aires. — Mayo,70.

1.050.453. — La Gente se ha ido. — Balada. — Canción. — Mús. y Edit. Enrique Galperin. — Bs. As Mayo|70.

1.050.458. — Hrvatska. — (Croacia). — Men. a|23. — Nº 1 (433). — Prop. Simón Dolianin. — Id Croata. — Bs. As. — Capital Federal. — Enero 70.

1.050.469. — La Araucana. — Autor y Pról. Alonso de Ercilla. — Introd. Ricardo Baeza. — Editor: Andina. — Bs. As. — Abril|70.

1.050.470. — Fisiopatología. — Tomo II. — Autor: Gerardo Cahn. — Editor: Artexto. — 1ª Edic. — Buenos Aires. — Abril|70.

1.050.472. — Vida Interior. — Autor y Edit. Diego Inclán. — Pref. Pedro Váldez. — Bs. As. — Mayo|70.

1.050.481. — Voy a Enseñarte. — Balada. — Letra: Néstor César Miguens. Aires. — Mayo|70.

1.050.482. — Voy a Enseñarte. — Balada. — Mús. José Caril. — Edit. P.A.M.S.C.O. — Bs. As. Mayo|70

1.050.483. — Compramos Manzanas. — Balada. — Mús. Joe Borsani. — Edit. P.A.M.S.C.O. — Bs. As. — Mayo|70.

1.050.484. — Compramos Manzanas. — Balada. — Letra: Armando Fernández. — Edit. P.A.M.S.C.O. — Bs. As. — Mayo|70.

1.050.486. — Tarifa Mínima para el Seguro de Vehículos Automotores y|o Remolcados. — Autor: Anón. — Edit. Aisding. — Bs. As. — Mayo|70.

1.050.491. — Pandora. — (Public. en Patoruzú). — Autor: Ferro. — Edit. EDT. Dante Quinterno. — Buenos Aires. — Oct. 69.

1.050.510. — Polémica Nº 1. — Primera Hist.|Argentina Integral. — Aut. Asesor Parte General: Haydée Gorostegui de Torres. — Parte Especial: Manuel Fernández López. — Edit. Centro. — Edit. de América Latina. — Bs. As. — Mayo,70.

1.050.534. — Siglo XX Maravilloso. — Balada. — Letra: Argón del Cosmo. — Edit. el Autor: Bs. As. Mayo|70.

1.050.535. — Siglo XX Maravilloso. — Balada. — Música y Edit. Argón del Cosmo. — Bs. As. Mayo|70.

1.050.566. — Ayer San Isidro. — Corto metraje. — Produc. Mario Agustín Gemignani. — Argum. Juan Eduardo Leonetti. — 1 rollo. — Public. 11º Festival Cine Arquitectura. — Buenos Aires. Oct.|69.

1.050.585. — Evocación (de Preludios Americanos). — Mús. Guit.: Abel Carlevaro. — Edit. Barry. — Buenos Aires. — Abril|70.

1.050.586. — Scherzino. — (De Preludios Americanos). — Mús. Guit. — Abel Carlevaro. — Edit. Barry. — Bs. As. — Abril|70.

1.050.596. — Estrella de Oriente. — Mens.|3-Nº 34. — Prop. Iglesia Evangélica. — Estrella de Oriente. — Dir. Juan María Auli. — Buenos Aires. — San Fernando. — Abril|70.

1.050.597. — The Bible In The World. — (Extranjera). — Id. Inglés. Trim. — Prop. The British Foreign Bible Society). — Repres. Asoc. Sociedad Bíblica Argentina. — Dir. Tom Hawthorn. — Publ. Inglaterra. — 1er. Trim.|70.

1.050.598 — Bible Society Récord (Extranjera), mens. Nº 3, vol. 115. Id. In- Asociac. Sociedad Bíblica Argentina. Dir.: Benjamín A. Bankson, publ. Nueva York, EE. UU., marzo|70.

1.050.599 — La Biblia en América Latina, trim. Nº 49 (Extranjera). Repres. Asociación Sociedad Bíblica Argentina Propiet.: La Biblia en América Latina. Dir.: Aristómeno Porras, Méjico IIº trim.|70.

1.050.600 — América, mens. a|4 Nº 30 Prop.: América Cooperat. Argentina de Crédito Limitada. Dir.: Luis Angel Legnani. — Bs. As., Banfield, abril|70.

1.050.601 — El Sol de Oro, trim. a|29. Nº 113. Prop.: Socied. "El Sol de Oro". Dir.: Enrique C. Porcelli. — Bs. As., Capital Federal, 2º trim.|70.

1.050.395 — Faz A: Te vuelvo a encontrar, y|o (Carlos Sosa), y|o F. B B Canto al Paraguay, y o (Cardozo) y|o Altinier), y|o Auts. Int. gral.: Los Tres del Paraguay. Disco Nº 3AE-3691. Edt. RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.396 — Faz A: Diferencia, y|o (José Larralde), y o F. B.: Cosas que pasan, y|o (Víctor Abel Giménez) y o Aut. Int. gral.: José Larralde. Disco número 3AE-3702. Edt.: RCA Victor. — Bs As., abril|70.

1.050.397 — Faz A: Muchacha, y|o (Luis Alberto Spinett), y|o F. B.: Ana no duerme, y|o (Luis Alberto Spinetta) Int. gral.: Almendra. Disco 3ZE-3704. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.398 — Faz A: El Arca de Noé y o (Sergio Endrigo), y|o Int.: Iva Zanicchi, y|o F. B.: Hippy, y|o (Leali - Beretta), y o Int.: Fausto Leali. y|o Disco Nº RFE 12001. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.399 — Faz A: Mi querido amor (Cosby - Wonder), y|o F. B.: Por una vez en mi vida. (Ron Miller - Murden) Int. gral: Stevie Wonder Disco número TMS 0551. Edt.: RCA Victor — Bs. As., abril|70.

1.050.400 — Faz A: Gotas de lluvia caen sobre mi cabeza, (Letr.: Bacharach Mús.: H. David). F. B.: Estrecharé mi mano, (Letr.: C. Taylor, Mús.: Al Gorgoni). Int. gral.: Sam Shay Edt.: RCA Victor. Disco Nº GS|8023 — Bs. As., abril|70.

1.050.401 — Faz A: Look-ka py py Letr.: Nocentelli, y o Mús.: Neville, y|o F B: Este es mi último affair, (Ltr.: Nocentelli, y|o Mús.: Neville y|o). Int gral.: The Meters. Disco JS|2014. Edt.: RCA Victor — Bs. As., abril 70.

1.050.402 — Faz A: Corre Sally corre F. B.: Yo recuerdo. Auts.|f|A y B: Letra: Paul Vance. Mús.: Lee Pocriss Disco N MCAS|O15. Int. gral.: The Cuff Links. Edt.: RCA Victor. — Bs Bs., abril|70.

1.050.403 — Faz A: Vuelvo a vivir F. B.: Ella sólo quiere lo imposible Aut. gral. letr.|mús.: K. Morrill. Int. gral.: Thee Midniters. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.404 — Faz A: Ruby no lleves tu amor al pueblo, Letr. mús.: Mel Tillis), F. B.: Ayer cuando fui oven Letr.: Herbert Kretzmer, mús.: Charles Aznavour). Int. gral.: Lenny Dee. Disco Nº MCAS O13. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70

1.050.405 — Faz Aº Flotando en el río. F. B.: Río Indio. Aut. gral. letro. mús.: G. Lapano. Int. gral.: The Cascades Disco Nº MCAS 012. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.406 — Faz A: Una señal para el amor, (Letr.: Mike Leander, mús.: Eddie Seago), F B: Es amor. (Letr. mús e Int. gral.: John And Anne Ryder). Disco Nº MCAS|609. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril 70.

1.050.407 — Faz A: Mi nena me ama, (Letr.: W. Stevenson y|o), F. B.: (Mús.: W. Stevenson, S. Moy y|o) F B.: Puedo cambiar mi mente (Letr.: B. Despensa, mús.: D. Wolfolk), Int gral.: David T. Walker. Disco número MCAS 008. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.408 — Faz A: Yo te amo como entonces, F. B.: Minueto, Letr.: mús. e Int. gral.: J. C. Monterrey. Disco número 31Z|1677. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70,

1.050.409 — Faz A: Cuando caiga la noche, F. B.: Shikiti Shiki ti, letra, mús. e Int. gral.: Roi Escudero. Edt.: RCA Victor. Disco Nº 31Z|1649. — Bs. As., abril|70.

1.050.410 — Faz A: Antes, (letra, mús.: Tito Sadi), F. B.: Solos, (letra: Tito Sadi), mús.: Jacko Zeller. Int. gral.: Tito Sadi. Disco Nº 31Z|1646. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.411 — Faz A: Se terminó la gran vida, F. B.: Balada para un principiante. Aut gral. letra, mús.: José Pappalardo. Carlos Gerardin, y|o Int. gral.: La Real Academia. Disco Nº 31Z|1644. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.412 — Faz A: Te acordás las cosas (letra|mús.: Juan y Juan), F B.: No cambiarás, (letra: Juan, mús.: Juan). Int. gral.: Roo. Disco Nº 31Z 1589. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.413 — Faz A: Poema de otoño. (letra mús. e Int. gral.: Vico Berti), F. B.: me encontre con su aroma, (letra: Vico Berti, mús.: José Lubian) Disco Nº 31A.1689. Edt.: RCA Victor — Bs. As., abril|70.

1.050.414 — Faz A: Mujer Americana. letra: Bachman, y|o mús.: Peterson, y o), F. B.: Azúcar no, esta noche (letra, mús.: Bachman). Int. gral.: The Guess Who. Disco Nº 31A|1630 Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70

1.050.415 — Faz A: La azafata me mira. F. B.: Vino don otoño. Aut. letra, mús e Int. gral.: Gervasio. Disco número 31A|1685. Edt.: RCA Victor. — Bs As., abril 70.

1.050.416 — Faz A: Jean, (letra, mús. Rod McKuen), F. B.: El arreglo, (letra mús.: William Oliver Swofford) Int. gral.: Oliver. Disco Nº 31A|1683. Edt.: RCA Victor. — Bs. As., abril|70.

1.050.417. — Faz A: Hijo de un Hombre Pobre. — F. B. Me Quieres Engañar Igual que a un Niño. — Letra. Mús. e Int. Gral. Palito Ortega. — Disco Nº 31A|1862. — Editor: RCA Victor. — Bs. As. — Abril|70.

1.050.418. — Faz A: Con los Brazos Cruzados. Letra M. A. Landa. — Mús. L. Dan. — F. B. Requiem para el Amor. — Letra, Mús. José Enriquez Sarabia. — Int. Gral. Miria. — Disco Nros. 31A|1681. — Edit. RCA Victor. — Bs. As. — Abril|70.

1.050.419. — Faz A. Sonrisas de una Noche de Verano. Letra Mús. Mono Publiese. — F. B. Picara — Letra: Donald. — Mús. Monsegur. — Int. Gral. Donald. — Disco Nº 31A|1679. — Edit. RCA Victor. — Buenos Aires. — Abril|70.

1.050.420. — Faz A. Quién no Trabaja no Tiene Amor. — Letra. — Música: Celentano Beretta y o. — F. B. El Arca de Noé. — Letra. — Música: Ser-Fontana. — Disco Nº 31A|1676. — Edit. RCA Victor. — Buenos Aires. — Abril|70.

1.050.421. — Faz A. Accidente. — Letra: Rickygianco. — Mús. Pieretti. — F. B. Eternidad. — Letra: Cavallero. — Mús. Bigazzi. — Int. Gral. Balletto di Bronzo. — Disco Nº 31A|1671. — Edit. RCA Victor — Buenos Aires. — Abril|70.

1.050.422. — Faz A. El Mundo Terminó. — Letra Mús. e Int. Gral. Michael James Brody Jr. — F. B. No Irás a Ninguna Parte. Letra. Mús. Bob Dylan. — Disco Nº 31A 1667. — Edit. RCA Victor. — Buenos Aires. — Abril|70.

1.050.423. — Faz A. Deja Volar mi Mente. — F. B. Sólo hay Cenizas. — Aut. Gral. Letra y Mús. respectiv. Kano. — M. Pierpaoli. — Int. Gral. Kano y Los Bulldogs. — Disco Nº 31A|1662. — Edit. RCA Victor. — Buenos Aires. — Abril|70.

1.050.424. — Faz A. Pensando Estoy en tu Cariño. — Letra: María Cristina. — Mús. Lucas. — F B. Cuando me Llaman Pequeña. — Letra. — Música: Lucas. — Int. Gral. Studio 4. — Disco Nº 31A|1661. — Edit. RCA Victor. — Bs. As. — Abril|70.

1.050.425. — Faz A. El Tren. — F. B. Mi Maruxa. — Aut. Gral. Letra. Mús.: Andrés Lapiqué do Barro. — Int. Gral. — Andrés do Barro. — Disco Nº 31A|1645. — Edit R. C. A. Victor. — Bs. As. — Abril|70.

1.050.426. — Faz A. Creo que me Enamore. — F. B. Sonrisa. — Autor: Gral. Letra Mús. Félix Pando. — Int. Gral. Juan Jose. — Disco número 31A|1613. — Editor: R. C. A. Victor. — Bs. As. — Abril|70.

1.050.430. — Faz A. Bailando Marea y|o. — Negro Bobadilla — Néctor Guiñazú y|o. — F. B. Las Ranitas y|o. — Chango Rodríguez y|o. — Int. Gral. Los de Córdoba. — Edit. Sicamericana. Bs. As. — Feb 70.

1.050.490. — Faz A. El Mariachi y|o. — Guizar y|o. — F. B. Primor de Mata y|o. — Díaz y|o — Auts. Int. Varios Sic. — Disco ASF46 — Edit. Microfón. — Bs. As. — Dic.|69.

1.050.511. — Faz A. Hay que ver y|o. — José A. Ríos B. y Gerardo González y|o. — Auts. F. B. Llegó el Amor y|o. — Chicho Martínez Gil y|o. — Int. Gral. Los Granadinos con Absalón Ríos. — Disco Nº 22.222 A. R. B. — Edit. A. R. B. — Buenos Aires. — Mayo|70.

e.2|7 Nº 3.050 v.2|7|70

1º DE JUNIO DE 1970

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

1.050.630 — "Argentina y usted". Nº 4. Bs. As. Cap. Fed., marzo 1970.

1.050.631 — "Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina". Número 937. Bs. As. Cap. Fed., marzo 1970.

1.050.632 — "Técnica e industria". Nº 663. Bs. As. Cap. Fed., mayo 1970.

1.050.633 — "El fortinero". Nº 4/5. Bs. As., Merlo, abril/mayo 1970.

1.050.634 — "Heraldo del cine". Nº 2.008/20016. Bs. As., Cap. Fed., marzo/abril 1970.

1.050.635 — "Luján". Nº 219. Bs. As., Cap. Fed., abril 1970.

1.050.636 — "Nuestro Banco en la Argentina". Nº 27. Bs. As., Cap. Fed., marzo/abril 1970.

1.050.637 — "La ciudad de Arrecifes". Nº 8/9. Bs. As., Arrecifes, abril 1970.

1.050.638 — "El Pueblo". Nº 1.895/93 Bs. As., Carhué, abril 1970.

1.050.639 — "Republika Hrvatska". Nº 81. Bs. As., Cap. Fed., abril 1970.

1.050.640 — "El Verbo Ruso". Nº 420/21. Bs. As., Cap. Fed., abril 1970.

1.050.641 — "La Opinión". Nº 15.696/716. San Luis, enero/marzo 1970.

1.050.642 — "La Capital". Nº 38.005/032. Santa Fe, Rosario, abril 1970.

Inscriptas

1.050.643 — "Picture cards for steps to spoken english". Books II and III With Teacher's Guide 1ª edic. Aut.: Anon. Edt.: The British Council (El Consejo Británico). Ilustr.: Rosa María Hermite. Id. inglés. Bs. As., febrero 1970

1.050.644 — "Picture cards for V8". Book I. With Teacher's Guide. 1ª edic. Aut.: Anón. Ilustr.: Mónica P. de Guevara. Edt.: The British Council (El Consejo Británico). Bs. As., febrero 1970.

1.050.645 — "V 8 - Children's book two - Workbook". Aut.: Anónimo. Edt.: British Council (Consejo Británico). Bs. As., enero 1970.

1.050.646 — "V 8 - Children's book two - Reader". Aut.: Anónimo. Edt.: British Council (Consejo Británico). Bs. As., enero 1970.

1.050.647 — "Conjuntos, números y operaciones". 1er. gr. II. Auts.: Perla Inés Dos Reis de Mamone - Jovita Victorio de Jáuregui. Ilustr.: Pablo A Pereyra y/o colab. Edt.: Acme Agency. 1ª edic. Bs. As., mayo 1969.

1.050.648 — "Conjuntos, números y operaciones". I. 2º gr. Aut.: Perla Inés Dos Reis de Mamone - Jovita Victorio de Jáuregui. Ilustr.: Pablo A. Pereyra y/o colab. Edt.: Acme Agency. 1ª edic. Bs. As., febrero 1970.

1.050.649 — "Nuevo método de alta moda italiana - Sistema Flego". Aut.. Aurora de Flego - Luis Flego. Edt.: Flego Santa Fe, Rosario, mayo 1970.

1.050.651 — "Deporte 70". Seman. a/I. Nº 1. Prop/dir.: Rubén René Macchi. Santa Fe, Rosario, mayo 1970.

1.050.652 — "Me di cuenta". Letra: Donald. Edt.: Relay. Bs. As., mayo 1970.

1.050.653 — "Me di cuenta". Mús.: Donald. Edt.: Relay. Bs. As., mayo 1970.

1.050.654 — "Qué voy a hacer" Mús.: Juan. Edt.: Relay. Bs. As., dic. 1969

1.050.655 — "Qué voy a hacer". Letr. Juan. Edt.: Relay. Bs. As., dic. 1969

1.050.656 — "Se viene una mano". Canc. Letra. Franca Franca. Edt.: Relay. Bs. As., mayo 1970.

1.050.657 — "Se viene una mano". Canc Mús.: George. Edt.: Relay. Bs. As, mayo 1970.

1.050.658 — "La playa nos espera" Shake Mús.: Juan y Juan. Edt.: Relay. Bs As., mayo 1970.

1.050.659 — "La playa nos espera". Shake. Letr.: Juan y Juan. Edt.: Relay Bs As. mayo 1970.

1.050.660 — "Habana". Guajira Letr.: Pepe Avila. Edt.: Relay. Bs. As., abril 1970.

1.050.661 — "Habana". Guajira. Mús.: Pepe Avila. Edt.: Relay. Bs. As., abril 1970.

1.050.662 — "Cambiemos el color del cielo". Shake. Letr.: E. Franco - Donald - C. Valdez - Momy. Edt.: Relay Bs. As., mayo 1970.

1.050.663 — "Cambiemos el color del cielo" Shake Letr.: E. Franco - Donald - C. Valdez - Momy. Edt.: Relay. Bs. As., mayo 1970.

1.050.664 — "Facundo ha llegado al mundo" Letra: César Pueyrredon. Edt.: Relay. Bs. As. mayo 1970.

1.050.665 — "Facundo ha llegado al mundo". Mus.: César Pueyrredón. Edt.: Relay Bs. As., mayo 1970

1.050.666 — "Qué fácil es cantar". Balada Mús.: Juan y Juan. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.

1.050.667 — "Qué fácil es cantar". Balada. Letr.: Juan y Juan. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.
1.050.633 — "3 deseos". Samba. Letra: Yacaré-Pagüá. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.
1.050.639 — "3 deseos". Samba. Mús.: Yacaré-Pagüá. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.
1.050.670 — "Balada para un gordo" Mús.: Juan. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.
1.050.671 — "Balada para un gordo" Letra: Juan. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.
1.050.672 — "Patrón". Samba. Letra: Yacare-Pagüá. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.
1.050.673 — "Patrón" Samba. Mús Yacare-Pagüá. Edt.: Relay. Bs. As., marzo 1970.
1.050.683 — "República Cooperativa" Mens. a/1, Nº 1. Prop.: Antonio Manuel Molinari. Dir.: Mauricio Birabent Bs. As., Cap. Fed., junio 1970.
1.050.700 — "Patricia (y su pequeño mundo)". Aut. y edt.: Pablo Rolandi Massa (y pref.). Bs. As., dic. 1969.
1.050.728 — "El zorro en la gallinero" Aut.: Ephraim Kishon. Trad.: Asher Mibashan Portad.: Rubén Martínez Salazar. Edt.: Candelabro. Bs. As., abril 1970.
1.050.715 — "Guía de Orientación". (Moreno - Paso del Rey). Aut.: Luis A. (Angel) Ubaldi. Edt.: Alberto R. Ameri. 1ª edc. Bs. As., mayo 1970.
1.050.725 — "La última corrida" Letra cast.: Lucio Milena. Edt.: Milrom. Bs. As., marzo 1970.
1.050.780 — "La Gaceta" Diario. Número 21.041. Prop.: Socied. Edit. La Gaceta. Dir.: Enrique García Hamilton San Miguel de Tucumán febrero 1970
1.050.790 — "Yebus: o una amistad". Aut.: Ada María Multari de Gireia. Irrad por LT2. Radio Splendid. Santa Fe, Rosario, agosto 1969.
1.050.796 — "Bancarios del Provincia" Mens. a/22. Nº 270. Prop.: Manuel José Marcos. Bs. As., Cap. Fed., abril 1970
1.050.806 — "Leyes impositivas ordenadas". Aut. y pret.: Miguel Danielian Edt.: El Coloquio. Bs. As., mayo 1970
1.050.808 — "Juventud" Mens. a/7. Número 92. Prop.: Miriam Nidia Baggini de Andreani. Dir.: Miriam de Andreani. Santa Fe. Chabas. abril 1970
1.050.809 — "Atalaya" Mens. a/3 Número 26. Prop.: Atalaya. Dir.: Francisca Lamas de Del Vigo. Córdoba, General Levalle. abril 1970.
1.050.810 — "Sänger-Zeitung" Boletín mens. a/13. Nº 147. Id. alemán Prop.: Unión de Asociac. Corales Alemanas del Río de la Plata. Dir.: Augusto Winnerlein Bs. As., Don Bosco (Quilmes), mayo 1970.
1.050.811 — "El puente". Mens. a/4 Número 49 Prop. dir.: Antonio Valerga Bs. As., Moreno, mayo 1970
1.050.812 — "Liancamil". Lonco-Meo Mús.: Gabino Correa. Edt.: Korn. Bs. As., abril 1970
1.050.813 — "Liancamil". Lonco-Meo Let.: Osvaldo Guglielmino Edt.. Korn Bs. As., abril 1970.
1.050.814 — "Caifucurá". Canc. india Mús.: Gabino Correa. Edt.: Korn. Bs. As., abril 1970.
1.050.815 — "Caifucurá". Canc. india Let.: Osvaldo Guglielmino. Edt.: Korn Bs. As., abril 1970
1.050.816 — "Soy feliz". Rock. Mús.: Tito Ferrari. Edt.: Korn. Bs. As., marzo 1970
1.050.817 — "Soy feliz". Rock. Letr.: Jacinto Alt. Ed.: Korn. Bs. As., marzo 1970.
1.050.818 — "Control Impositivo". Mens. a/5. Nº 25 Prop. dir.: Pedro Muñoz Ponce Mendoza, abril 1970.
1.050.699 — "Faz A": ¿Y por qué no? (Letr.: Ranalletti, Pedro C.): Mus.: E. Cena y o. — "Faz B": Agriana (Letr.: J. Montes Mus.: P. Mendoza) Int.: Hnos. Cena Disco Nº 31.205 Edt: Music Hall. Bs. As., set. 1969
1.050.710 — "Faz A": Pasame el hacha (León Theriot - Oropeza). — "Faz B": El amor surge (Mason - Macaulay) Int. gral.: El Comité Disco Nº 3.653 Edt.: Micrófon. Bs. As., mayo 1970
1.050.711 — "Faz A": Shilo. (N. Diamond). — "Faz B": El vino rojo rojo (Diamond). Int. gral.: Neil Diamond Disco Nº 3.654. Edt.: Micrófon. Bs. As., mayo 1970
1.050.712 — "Faz A": Se deja de querer (Heredia - Buesa). — "Faz B": Corazón enamorado (Lastra - Valles y/o) Int. gral.: Víctor Heredia. Disco número 3.655. Edt.: Micrófon. Bs. As., mayo 1970.
1.050.713 — "Faz A": Porma para mi tierra y/o (D. Altamirano) y/o — "Faz B": Sierras de plata y/o. (Horacio Guarany) y/o. Int. gral.: Los Altamiranos Disco Nº 6.379. Edt.: Micrófon. Bs. As., mayo 1970.
1.050.714 — "Faz A": Puerto de Santa Cruz y/o. (Horacio Guarany) y/o — "Faz B": Chiquillada y/o. (José Carbajal) y/o. Int. gral.: Los Cantores de Quilla Huasi Disco Nº 6.380. Edt.: Micrófon. Bs. As., mayo 1970

e.2|7 Nº 3.079 v.2|7|70

AVISOS OFICIALES

anteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber por el término de cinco (5) días, que por resolución del 18 de junio de 1970 se ha dejado sin efecto la anterior dictada con fecha 16|3|66, por la que se reconoció a la entidad Instituto Verificador de Circulaciones, con domicilio en la calle Chacabuco Nº 71, 4º piso de esta Capital Federal, comprendida en los términos del artículo 19, inciso f), de la ley de impuestos a los réditos (t.o. en 1960 y sus modificaciones) y por consiguiente exenta del mencionado gravamen.

e.1º|7 Nº 3.338 v.7|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALONSO Manuel Alberto.
ARANDA, Anastasio.
BARRIENTOS, Barrientos José Mario.
BATTAGLIA, Osvaldo.
BENITEZ, Martín.
BORELLI, Gino.
CAMACHO, Filomón.
CARRERAS, Héctor Adolfo.
CARRIZO Segundo Víctor.
CIOTTI Enrique.
COBO, Umberto Primo.
CURACHAGA, Nélida R. C. de.
CHAVEZ, Aníbal César
CHIGUAIHUAN
DECOPPET, Federico Arturo.
DE LA IGLESIA, Pedro.
DIALE, Omar Antonio.
DURE, Silvano Alberto.
FERNANDEZ Faustina.
FIGUEROA Angel.
GALELLI Isidro.
GARBUGLIA Juan Carlos.
GERONIMO, Marciano.
GIRARDELLI Gabriel Aureliano.
GOMEZ, Luis Antonio.
GONA, Rosario
GONZA, Dionicio.
GONZALEZ, José Marcelino.
GRAMAJO, Tomás Alberto.
GUAYMAZ, Humberto.
HEREDIA, Ramón Apolinario.
HERRERA, Eloy Orlando.
IBARRA, Juan Mario
IRAMAIN, Raúl Antonio
IRIGOYEN Antonio Lauro
LAROULLE, Juan
LEMOS, José Cayetano
LOPEZ, Carmen Pérez de
LOPEZ, Humberto [illegible]
LUCCHESI, Raúl Jorge
LUIS, Teodomiro Blas
MAIO Rodolfo
MALNIS Serafín
MILOZZI, Basilio
MONTES, José R.
NOGUERA, Julio Julián
PALACIOS Héctor Eulalio
PARRAVANO, Pedro
PISCIO, José Domingo
QUINTEROS Francisco Nicasio
RAMOS, Segundo
RIVERO, Jorge
ROJAS, Rosario Nemesio
ROMERO, Viviano
RUTES, Armando Miguel
SAINT GERMES, Juan Carlos
SALAZAR, Juan de Dios
SANCHEZ, Félix René
SANTILLAN Rafael
SARRAT, Heber Pedro
SERVINI, Juan Luis
SCORDO, Domingo
SOSA, Luciano José
SPANO, Juan Vicente
STRASHEIM, Ireneo
TIRADO, Néstor Miguel
VARGAS, Alberto Guido
VARGAS, Manuel
VARGAS VARGAS, Salustio
VILLAN, Moisés Benedecto

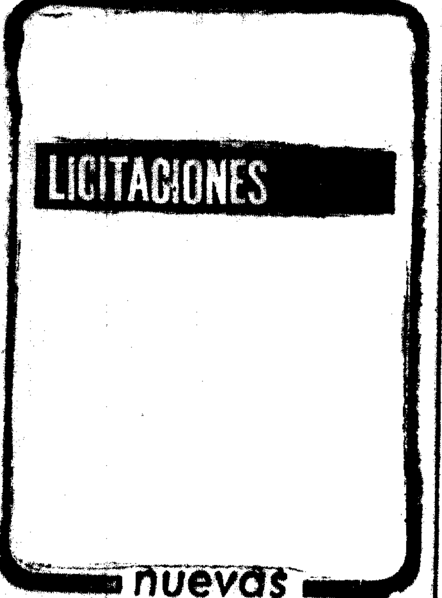
Buenos Aires, 29 de junio de 1970.

e.1º|7 Nº 3.339 v.15|7|70

TRIBUNAL FISCAL

Por mandato del señor Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación Dr. Martín N. Goicoa, en los autos "Tricerri S. A. Com. Export. e Import. Ind. Agr. y Financiera s/recurso de apelación" Expte. Nº 2.5.. cítese a la firma recurrente por el término de tres (3) días, a efecto de que comparezca a tomar la intervención que le compete bajo apercibimiento de ser aprobada la liquidación en rebeldía. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Fdo. Roberto M. Mordeglia, secretario.

e. 30|6 — Nº 3.218 — v. 2|7|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS Dependiente de la Presidencia de la Nación

Llámase a Licitación Pública Nº 8/70 para la adquisición de papel, cartulina y cartón, con destino al Servicio Gráfico del Consejo (Expte. D.A. Nº 2108|70).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1970, a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917 piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

e.2|7 Nº 3.391 v.3|7|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 8/70 para la ejecución de los trabajos de la obra: "Viviendas Hospital Rural Ushuaia". Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 Quinientos mil ($ 500.000,00).

Consultas y retiro de pliegos en la División Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 20 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Cincuenta ($ 50,00).

e.2|7 Nº 3.388 v.8|7|70

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 78

Fíjase el día 8 de julio de 1970, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras Av. Belgrano 1549 4º piso T.E. 38-2401 Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 78 "para la adquisición de ficheros metálicos para fichas dactiloscópicas, ficheros metálicos tipo palomar y un fichero metálico rotativo sistema Peuser tipo horizontal, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

e.2|7 Nº 3.378 v.3|7|70

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 88

Fíjase el día 10 de julio de 1970, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549 4º piso, T.E. 38-2401 Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 88 "para la adquisición de camisas mir tropical azul, sarga azul y paño punzó para vivos, con destino a la sección Almacenes".

e.2|7 Nº 3.379 v.3|7|70

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 77

Fíjase el día 8 de julio de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 77 "para la adquisición de cubiertas de diversos tipos y medidas, con destino a la División Reparaciones, Sección Automotores".

e.2|7 Nº 3.380 v.3|7|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la sucursal Carhue (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará el 5|8|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.

e.2|7 Nº 3.392 v.23|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Conclusión del Nuevo Edificio de la sucursal Coronel Brandsen (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará el 6|8|70, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 30.

e.2|7 Nº 3.393 v.16|7|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Consejo Nacional de Educación
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Expediente Nº 7.742|70
LICITACION PUBLICA Nº 11|70

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 2|7|70 para resolver la Contratación del Servicio de Omnibus para el Transado de Alumnos de Villas de Emergencias con destino a: Escuelas del Distrito Escolar Nº 1.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 8 de julio de 1970, a las 15, en la Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970.

e.2|7 Nº 3.381 v.3|7|70

Consejo Nacional de Educación
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
Sección Compras
Expediente Nº 6.130|70
LICITACION PUBLICA Nº 10|70

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 2|7|70 para resolver la adquisición de: Material Filmación y Fotografías con destino a: Comisión TV Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 8 de julio de 1970, a las 14, en la Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 26 de junio de 1970.

e.2|7 Nº 3.382 v.3|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expedientes Nº 2020-9891|70-6 y Nº 2020-9883|70-1

Llámase a Licitación Pública Nº 37|70, para el día 10 del mes de julio de 1970, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, adq. de uniformes para ascensoristas y uniformes para el personal de la Div. Servicios Generales, con destino a la División Suministros (Economato General). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 431, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e. 2|7 — Nº 3.383 — v. 3|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expediente Nº 8785|70

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso colocación de cambios nuevos y ejecución de trabajos complementarios en los sectores de Km 999|828 a Km 1003|221 y de Km. 1019 125 a Km. 1041|250 y reconstrucción y prolongación muro de defensa ejecutado en hormigón en el sector de Km 1037|386 a Km. 1037|522, de la Línea C: comprendido entre las estaciones Metán y Güemes, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 3, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina. Precio del pliego $ 50 (Ley 18.188). — La Administración.

e. 2|7 — Nº 3.384 — v. 16|7|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 566|70: Cañería de revestimiento. Apertura: 3|8|70.
Lic. Pública Nº 568|70: Repavimentación accesos a la Planta de Almacenaje, Comodoro Rivadavia. Apertura: 31|7|70. Valor $ 100.
Lic. Pública Nº 569|70: Construcción del edificio para Laboratorio de Geología en Florencio Varela. Apertura: 31|7|70. Valor $ 200.
Lic. Pública Nº 574|70: Armaduras de surgencia y válvulas esclusas. Apertura: 4|8|70.
Lic. Pública Nº 575|70: Motor convertidor Caterpillar. Apertura: 10|8|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e 2|7 — Nº 3.385 — v. 16|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 567|70: Elementos de sondeo. Apertura: 10|8|70. Valor: $ 50.
Lic. Pública Nº 1572: Ensanchadores, rectificadores, estabilizadores y amortiguadores de vibraciones. Apertura: 5|8|70.
Lic. Pública Nº 581|70: Repuestos para motor Waukesha. Apertura: 14|8|70.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 2|7 — Nº 3.386 — v. 8|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 573|70: Ampliación de capacidad de Almacenaje y obras complementarias para mejorar la nafta Campo Durán en la Planta Tucumán. Apertura: 3|8|70. Valor $ 100.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 2|7 — Nº 3.387 — v. 16|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 61|70, a realizarse el día 29 de julio de 1970 a las 15 horas, para la provisión de baterías de acumuladores alcalinas y cargadores de baterías.

La documentación cuyo valor es de $ 15 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 2|7 — Nº 3.389 — v. 8|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 51|70, a realizarse el día 8 de setiembre de 1970 a las 10 horas, para la provisión y montaje de turbogeneradores de gas en el sistema eléctrico litoral por una potencia aproximada de 60 MW, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez y ocho millones novecientos mil ($ 18.900.000).

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de $ 300.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 2|7 — Nº 3.390 — v. 8|7|70

LICITACIONES anteriores

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 00353, para la ejecución de la obra "Planta de Decaimiento y Evacuación de Residuos Radiactivos Líquidos de Baja Actividad" a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Doscientos Diez mil (210.000).

Apertura: 4 de agosto de 1970. Hora: 10,00 (diez)

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Cincuenta (50,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er piso Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 horas. — La Gerencia de Economía.

e.29|6 Nº 3.265 v.13|7|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 32, expediente Nº 00363, para la ejecución de la obra "Perforaciones Para Exploración Minera en el Yacimiento Nuclear Dr. Baulies, San Rafael, Mendoza".

Apertura: 21 de agosto de 1970. Hora 10,00 (diez).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Quinientos veinte mil (520.000).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Treinta (30,00)

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal y en Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.

e.29|6 Nº 3.266 v.20|7|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 65

Fíjase el día 10 de julio de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 65 "para la adquisición de bronce trafilado redondo de distintas medidas, bronce fosforoso en barrotes varillas de bronce para soldar, hierro ángulo distintas medidas, acero trafilado distintas medidas, herramientas de acero al cobalto para torno distintas medidas, etc., con destino a la sección automotores".

e.1º|7 Nº 3.319 v.2|7|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de sumar. Apertura 22|7|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bme. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital. Retirar pliegos en la misma - Valor $ 50.

e.23|6 Nº 3.170 v.2|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la sucursal El Colorado (Fsa.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 21|7|70 a las 15 horas — Retirar la documentación en la filial titular y en la Sección de Inmuebles y Construcciones. Bme. Mitre 326 4º Piso Ofic. 429. Capital. — Valor del Pliego: $ 100.

e.17|6 Nº 3.097 v.7|7|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
SELSA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para el día 20 de julio de 1970, a las 12 horas, para la adquisición de Garrapaticida, a base de fosforados orgánicos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Diag. Julio A. Roca 751 Entre Ríos, Capital - Oficina Suministros y Patrimonial, dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.29|6 Nº 3.270 v.3|7|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Descargadores Portátiles

Llámase a licitación pública Nº 145-P|70, para la adquisición de 9 equipos descargadores, telescópicos, portátiles nuevos, para descarga de silos subterráneos, de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en los respectivos pliegos y pliegos de condiciones, los que podrán ser consultados y adquiridos al precio de $ 50 en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3er piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca Sarmiento 32, Pcia. de Buenos Aires o Delegación Rosario, Mendoza 1085 Pcia. de Santa Fe o Distrito Técnico Marcos Juárez, Belgrano 1248, Pcia. de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuesta, se realizará el día 14 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.25|6 Nº 3.189 v.6|7|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.007|70

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para lograr la provisión de resmas de papel

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1970 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja Buenos Aires.

e. 26|6 Nº 3.208 v. 7|7|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llama a licitación pública Nº 1893 por el suministro de 100.000 bolsas de papel tipo cementero de 5 pliegos de 49,5 x 9 x 63 cm para cemento común. — Apertura el día 10 de julio, a las 16 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7. — Valor del pliego: $ 5.

e.30|6 Nº 3.315 v.6|7|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública:

Nº 811 — Para el día 31 de Julio de 1970, a las 15 horas, para la provisión e instalación de equipos cardiopulmonares de 5 y 3 cabezales, con destino a la habilitación del Departamento de Cirugía del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliegos Pesos Ley 18.188 - 40.

Nº 812 — Para el día 31 de Julio de 1970, a las 15.20 horas, para la provisión e instalación de aparatos científicos con destino a la habilitación del Servicio de Cardiología del Hospital Escuela "José de San Martín".

Pliego Pesos Ley 18.188 - 50.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860 - 1º Piso - Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1970. — Julio Miguel Bouso, Secretario Administrativo.

e.23|6 Nº 3.155 v.2|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10| DPT|70 para adjudicar los: "Trabajos —por el sistema de Ajuste Alzado— de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección de Sanidad Escolar, ubicado en la calle Saavedra Nº 15, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 200.202,47

Valor del pliego: $ 50,00.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de julio de 1970 a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica - Patrimonio - de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro., Capital Federal, T. E. 42-6346

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles, de 15 a 18 horas.

e.29|6 Nº 3.297 v. 3|7|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 38|70, para el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "130 (ciento treinta) toneladas de ferroníquel". — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires piso 1º, oficina 143, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.1º|7 Nº 3.320 v.13|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública 37|70, para el día 17 de julio de 1970 a las 10 horas, por la provisión de "15 (quince) Fresadoras Verticales Semiautomáticas". — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.24|6 Nº 3.185 v. 3|7|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Departamento de Practicaje
(Expte. D-15311-c|v-70)

Llámase a Licitación Pública Nº 141|70, para el día 14 de julio de 1970, a las 10 horas a fin de contratar la adquisición de: Cabos manila, alquitranado, de cáñamo, driza y nylon; cable de acero; hilo de algodón; meollar alquitranado y común; grilletes; herrajes y anclas de hierro, para cubrir las necesidades de las Unidades dependientes del Departamento de Practicaje. — Apertura en el Departamento de Practicaje Belgrano 270 — Planta Baja — Capital Federal donde se podrán requerir informes y retirar pliegos de bases y condiciones en Contaduría (oficina de compras), diariamente de 8 a 14 horas. — Prefecto Nacional Naval.

e.1º|7 Nº 3.321 v.2|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Ley 18.290
Licitación Pública Nº 6|70

Objeto: Obras de ampliación en el Policlínico Ferroviario Salta.

Apertura y lectura de las propuestas el día 13|10|70, a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital. La documentación de licitación podrá consultarse o adquirirse desde el día 10|8|70 en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Sector Abastecimientos, Subsector Compras, Planta Baja, Junín Nº 224, Capital. Así como también en el Policlínico Ferroviario Salta, Calle Deán Funes 70; ciudad de Salta. Precio de la documentación: $ 120 — ley 18.188. — Para concurrir a esta licitación es obligatoria la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Presupuesto oficial: $ 652.748.46 ley 18.188. — Garantía de oferta: $ 6.527.48 ley 18.188.

e.18|6 Nº 3.101 v.8|7|70

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020 - 10.146|70

Llámase a Licitación Pública Nº 35|70, para el día 10 del mes de Julio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Ad. útiles de escritorio, con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa Nº 192, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1970. — El Director General de Administración.

e.23|6 Nº 3.157 v.2|7|70

COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Córdoba)
Expediente Nº 5018|70

Licitación Pública 7 Nº 8|70, apertura: 13 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.).

Cocinas a gas de acero inoxidable de 4 block funcionales; estufas a gas: heladeras; ventiladores; licuadoras; vajillas; en general de acero inoxidable; y artículos de bazar en general.

Pliego e informes en la citada Colonia, en la Delegación Sanitaria Federal 18 de Julio 356 Pº 2º — Córdoba — Sección Compras, y en Barracas 489 — Buenos Aires.

e.1º|7 Nº 3.322 v.2|7|70

HOSPITAL DE ZONA DR. J. CASTELLANOS EN GENERAL GUEMES

Llamado a Licitación Pública número 5|1970, para el 22 de julio 1970, a horas 11, para la adquisición de productos químicos y medicinales destinados al consumo del Hospital de Zona Dr. J. Castellanos en General Güemes — Salta. — Dirigirse por pliego e informes al mencionado Hospital. — Vallaro. Secretario Administrativo.

e.1º|7 Nº 3.323 v.3|7|70

HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA

El Hospital Regional Ushuaia, llama a Licitación Pública Nº 1/70, para la adquisición de dos vehículos de industria nacional, cuya apertura se realizará el día tres de julio de mil novecientos setenta, a las dieciocho horas, en dicho Hospital, sito en la calle Maipú y Cinco de Octubre, ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Consulta y retiro de pliegos en el Hospital Regional de Ushuaia, Tierra de Fuego.

e.25|6-Nº 3.198-v.8|7|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1590

Llámase a licitación para la construcción de 44 viviendas individuales Tipo S.4, y obras generales correspondientes.

Ubicación: Calle R. C. Jones y Avda 9 de Julio entre calles Uriburu y Quintana, Ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188 1.121.958.62.

Garantía de licitación: pesos ley 18.188 11.219.59.

Fecha y hora de apertura: 30 de julio de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal Trelew, calle Sarmiento 316 y en la Gerencia Técnica Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso Capital Federal.

e.30|6 Nº 3.303 v.14|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.589

Llámase a Licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo S.3a y 4 monobloques Tipo S.3c con un total de 48 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales.

Ubicación: Entre calle Solís, Colombia y Costa Rica ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188: 1.689.195,80.

Garantía de Licitación: $ Ley 18.188: 16.891.96.

Fecha y hora de apertura: 29 de julio de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal Trelew, calle Sarmiento 316 y en la Gerencia Técnica Departamento de Suministros calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.29|6 Nº 3.279 v.15|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.591

Llámase a licitación para contratar la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y cañería de evacuación correspondientes al Programa de Alojamiento Definitivo Proyectos números 1, 2 y 3.

Ubicación: Ruta 3 y calle Gallo partido de La Matanza, Prov. de Bs. Aires.

Presupuesto Oficial: Ley Nº 18.188: $ 361.000.

Garantía de Licitación: Ley 18.188: $ 3.610.

Fecha y hora de apertura: 20 de julio de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura, informes y pliegos: Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er piso, Capital Federal.

e.29|6 Nº 3.280 v.3|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 83|70, con apertura en el 5to. piso, Of. 514, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, de la Capital Federal, el día 27 de julio de 1970, a las 15 horas, para los trabajos de limpieza de frente y pintado de puertas, ventanas y verjas del edificio de la Administración Puerto Buenos Aires, ubicado en la calle Ing. Huergo 431 de esta Capital. — Retiro de pliegos, al precio de $a. 10, en Abastecimiento — Compras, 1er. piso Of. 104, de la dirección citada de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas. — Presupuesto oficial estimado: $a 35.000.

e.1º|7 Nº 3.324 v.2|7|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso oficina 514, Capital Federal, el día 30 de julio de 1970, a las 17 horas para los trabajos de refacción de tres (3) edificios, pertenecientes a Tráfico — Tracción del Puerto de Buenos Aires ubicados en Empalme Sud, Cangallo y Cargas (zona portuaria). — Retiro de pliegos al precio de veinte pesos ley 18.188 ($a. 20) en Abastecimiento — Compras 1er. piso oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 17.30 horas — Presupuesto oficial estimado $a 90.000.

e.1º|7 Nº 3.325 v.2|7|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80|70, con apertura en la Administración General de Puertos, quinto piso Of. 514 Capital Federal el día 31 de julio de 1970 a las 15 horas para los trabajos de reparación integral de siete (7) grúas ubicadas en diversas secciones del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) en Abastecimiento Compras, 1er piso, Of. 104, de la dirección citada de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto Oficial estimado: $ 249.590

e.29|6-Nº 3.282 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 939-0, hasta el día 22 de julio de 1970 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado", las obras de modificación y ampliación en el Instituto de Biología y Medicina Experimental, sito en la calle Obligado Nº 2490, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 160.700 Importe de la garantía: $ 1.607. Pliegos, consultas y presentación, propuestas. Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19 Capital Federal. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio documentación: $ 50. Pago de la misma: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

e.29|6-Nº 3.284 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4.893 hasta el día 16 de julio de 1970 a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 2 Pilones de Chapa de Acero p/la Draga "310-C", según plano Nº 7495-DAP.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 3,00. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería) de 13 a 17 horas.

e.24|6 Nº 3.186 v.3|7|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:

Licitación Nº 1.360-C: Descripción: Acero especial p/elásticos; Apertura: Día 4/8/70, hora 14; Precio del pliego Ley 18.188, $ 15.

Licitación Nº 1.361-C: Camisas en tela poliester y algodón, corbatas; Apertura: Día 4/8/70, Hora: 15; Valor del Pliego Ley 18.188, $ 10.

Licitación Nº 1.362-C: Repuestos Ferrobarcos: Cabeza p/cilindro, camisas, cilindro compresor, pistones completos: Apertura: Día: 4/8/70, Hora 16; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 30.

Licitación Nº 1.363-C: Bobinas campo conmutación, campo principal, inducido etc. (total 385); Apertura: Día 4/8/70 Hora 17; Valor del Pliego, Ley 18.188 $ 50

Licitación Nº 1.364: Reparación de armaduras de coches eléctricos; Apertura: 5/8/70, Hora 14; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 20.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. Piso, Est. Fco. Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Nota Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril. Por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.29|6-Nº 3.288-v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la venta de elementos fuera de uso (radiadores de locomotoras D.E., maquinarias, tramos de puentes, cabriadas, etc.), depositados en Servicios de este ferrocarril en las ciudades de Córdoba y Cruz del Eje.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones de esta administración, (local número 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Consulta y retiro de pliegos en el mencionado lugar y en Almacenes Córdoba y Cruz del Eje. Precio del ejemplar, $ 10. — Ley 18.188. — La Administración.

e. 1º|7 Nº 3.326 v. 15|7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública O.C. 100/70 Ax.1 para la desinfectación de los galpones (Depósitos de cereales), ferroviarios. Fecha de apertura 24 julio 1970, a las 13 horas. Consulta en la Administración Oficina 352. Apertura y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, P. Baja, de 13 a 17 hs. Precio del Pliego $ 40,00 (Ley 18.188). La Administración.

e.25|6-Nº 3.194-v.8|7|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación (Expte número 19.455|69) para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de coches de pasajeros, furgones, etc., en estación Puente Alsina.

Informes y retiro de pliegos: Avda Maipú Nº 4, Capital Federal (Of. Nº 35 planta baja), de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: 20|7|1970, a las 14 horas.

La Administración

e.24|6 Nº 3.183 v.7|7|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº SA. 51: Descripción: Reparación de Grupos Electrógenos de Coches "Hitachi". Apertura: Día 23/7/70, hora 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A 30.

Licit. Nº G. 4.907: Lámparas eléctricas incandescente y unidades selladas. Apertura: Día 23/7/70, hora 10. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 10.

Licit. Nº G. 4.927: Carbón de coque para fundición. Apertura: Día 23/7/70, hora 11. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 5

Licit. Nº G. 4.928: Tornillos de bronce y de hierro. Apertura: día 23/7/70, hora 12. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A 5.

Licit. Nº 4.929: Cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 23/7/70, hora 13. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 10.

Licit. G. 4.930: Vidrios armados y dobles para coches Werkspoor y Japoneses. Apertura: Día 24/7/70 hora 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188. $A 30.

Licit. F. 7.451: Mangas de metal flexible. Apertura: Día 24/7/70, hora 10. Precio del pliego pesos Ley 18.188, $A. 5.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.29|6-Nº 3.298-v.13|7|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bme. Mitre 2977, Capital Federal

Llama a licitación pública para Licitación: V. 70.309 Descripción: Venta de: Chatarra no ferrosa. Apertura: Día: 28|7|70 Hora: 14. Pliego, espec., dibujo: Pesos Ley Nº 18.188: $ 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bme. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.22|6-Nº 3.146-v.3|7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O. 70/47 13 de julio de 1970, a las 13 hs. Ramal Pehuajó - Tres Lomas Mejoramiento vía única de Km 390 a Km 410.

Presupuesto Oficial: m$n 370.896,40 Ley 18.188.

Pago Estricto a los 30 días.

Precio Pliego: $ 50 Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bme. Mitre 2815, 2º piso.

e.22|6 Nº 3.147 v.3|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 551|70 Arandelas de división de acero galvanizado. Apertura: 3|8|1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 15

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso. (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.29|6-Nº 3.287 v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 548|70

Carbón de Cocke. — Apertura: 28|7|1970 a las 13.00 horas, valor del pliego pesos Ley 18.188: 10

Licitación Pública Nº 549|70.

Construcción, instalación y equipamiento oficina de informes, sita en Galería Pacífico. Pesos Ley 18.188: Pliego de Condición $ 20,00. Base de Licitación: pesos 5.00. Presupuesto Oficial: $ 150.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 - Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14.00 a 17.30 horas.

e.23|6 Nº 3.158 v.6|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 970|70: Reacondicionamiento vía doble entre Soldini y Cabín Nº 8: Apertura 17|7|70; 13 hs. — 972|70: Placas de fricción para coches eléctricos japoneses: Apertura 22|7|70; 13 hs. — 973|70: Útiles varios para oficina: Apertura 22|7|70: 14 hs. — 974|70: Aceros varios: Apertura: 22|7|70; 15,30 hs. — 975|70: Bulones y tuercas varios: Apertura: 22|7|70, 17 hs. — 976|70: Resorte helicoidal de suspensión: Apertura 23|7|70; 13 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Do-

cumentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina, (a 30 días estrictos Púb. Nº 970). Pliego pesos Ley 18.188, 970: 40.—; 972-75 y 76: 20.—; 973 y 74: 10.— Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Planta baja, Of. 11; en Tesorería Rosario, Avenida Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas ;en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 1º|7 Nº 3.327 v. 15|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

LICITACION PUBLICA Nº 860|70

Apertura 14|8|70. a las 13 horas. Se pone en conocimiento que han sido efectuadas algunas aclaraciones y agregado planos, los que, a pedido de los interesados podrán ser retirados sin cargo alguno en cualquiera de las Tesorerías de este Ferrocarril.

e.22|6 Nº 3.145 v.3|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 962|70: Levantamiento y venta de 2 galpones ubicados en Playa estación Colegiales. Apertura 2|7|70, 13 hs. — 963|70: Baterías Apertura: 8|7|70, 13 hs. — 964|70: Accesorios para vía. Apertura: 8|7|70. 13.45 hs. — 965|70: Utiles de Oficina. Apertura: 8|7|70. 14.45 hs. — 966|70: Repuestos para coches "Materfer" Apertura: 8|7|70: 16 hs. — 967|70: Resorte para bogie. Apertura: 8|7|70. 16.45 hs. — 969|70: Aceros Varios. Apertura: 7|7|70. 14.30 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006, abierto en el Banco Industrial de la República Argentina (se exceptúa Pública Nº 962). Pliego pesos ley 18.188 Públicas Nros. 962, 964, 966, 967 y 969: 20 Nº 965, 10, y 963, 30. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.19|6 Nº 3.118 v.2|7|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 183|70: "Tricloro etileno estabilizado".

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de julio de 1970, a las 11 horas.

e. 1º|7 Nº 3.335 v. 3|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 180-L-1970.

Licitación Pública Nº 5.548 para adjudicar la provisión de 116 (ciento dieciséis) acondicionadores de aire. $ 136.000.—

Presentación propuestas: 14 de julio de 1970, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|7 Nº 3.328 v. 2|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 4.547-L-1970)

Licitación Pública Nº 125, para la ejecución de las obras en la Ruta 14 - Tramo: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construcción de un pedraplén y enripiado) en jurisdicción de la provincia de Corrientes. $ 624.841.—

Depósito de garantía: $ 6.248,40.

Presentación propuestas: 30 de julio 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|7 Nº 3.329 v. 22|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 124, para la ejecución de las obras en la Ruta 148, tramo: Naschel - Límite con Córdoba, Sección: Km. 867. Km. 913 (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de San Luis $ 1.826.904 Depósito de garantía: $ 18.269,05. (Expediente: 2978, 14, 1970).

Presentación propuestas: 23 de julio 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|6-Nº 3.289 v.20|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 123, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Metán-Río Juramento Sección Km 1332,3-Km. 1376,5 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 601.539,00. Depósito de garantía: $ 6.015,40 (Expte 15.061|59-1968).

Presentación propuestas: 14 de julio de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|6 Nº 3.148 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente 4.656-7º-1970

Licitación Pública Nº 126, para la ejecución de las obras en la Ruta 98 tramo: Puerto Reconquista-Reconquista proyecto y construcción de dos puentes y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe $ 2.618.000. Depósito de garantía: $ 26.180.

Presentación propuestas: 19 de agosto 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|6-Nº 3.120 v.10|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LIC PUBLICA Nº 122

Expediente: 3.952|19|1970

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Tornquist - Pigüé - Sección: Km. 74 - Km. 100 (tratamiento bituminoso tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 367.800,00. — Depósito de garantía: $ 3.678,00.

Presentación propuestas: 7 de julio de 1970 a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|6. — Nº 3.040 v.3|7|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 392|70 - Herramientas sacatestigos y coronas a diamantes. Apertura: (Dispuesta 8|7|70). Se anula. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 1º|7 Nº 3.336 v. 3|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE NAVEGACION

Lic. Pública Nº 286|70 - Construcción de dos (2) remolcadores.

Aperturas: Dispuesta sobre "A" (Concurso de antecedentes) 10|7|70, 10 hs Se prorroga para el 31|7|70, 11,45 hs.

Dispuesta sobre "B" (ofertas) 5|8|70, 10 hs. Se prorroga para el 25|8|70, 10 hs.

Valor: $ 100.—

Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Compras y Contrataciones), Viamonte Nº 783, 4º piso, Capital.

e. 1º|7 Nº 3.337 v. 3|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|848|70; S|Adquisición vestuario personal maestranza.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 5|8|70, hora 12.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, o Administración Plaza Huincul, valor pesos sesenta ($ 60.—).

e. 1º|7 Nº 3.330 v. 15|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|847|70: S|Adquisición 18 motores industriales diesel.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 5|8|70, hora 11,30.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o Administración Plaza Huincul, valor pesos ochenta ($ 80.—).

e. 1º|7 Nº 3.331 v. 15|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

2.314

Lic. pública Nº 536|70. — Carboxi-metil-celulosa.

Apertura: 17|7|70.

Lic. pública Nº 537|70. — Cables de acero para aparejos.

Apertura: 27|7|70.

Lic. pública Nº 539|70. — Colgadores cañería perdida con herramientas fijadoras y accesorios, centralizadores cañerías y repuestos.

Apertura: 31|7|70.

Lic. pública Nº 545|70. — Elevadores para barras de sondeo y trozos elevadores para portamechas.

Apertura: 31|7|70

Lic. pública Nº 550|70. — 4 Rurales para pasajeros

Apertura: 28|7|70.

Lic. pública Nº 553|70. — Repuestos para bombas de inyección EMSCO.

Apertura: 31|7|70.

Lic. pública Nº 554|70. — Vástagos de perforación.

Apertura: 3|8|70.

Lic. pública Nº 555|70. — Sogas.

Apertura: 30|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|6 Nº 3.212 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. pública Nº 544|70. — Barras de bombeo con roscadores de parafina.

Apertura: 27|7|70.

Lic. pública Nº 549|70. — Conjuntos de pozos y accesorios.

Apertura: 27|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|6 Nº 3.213 v.10|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

LIC. PUBLICA Nº 540|70

Trabajos de remodelación y embellecimiento de la Estación Oficial de Servicio "Foreen la Avda. del Libertador y Olleros Capital". Apertura: 27|7|70. Valor: $ 60.

Lic. Pública Nº 546|70. Surtidores. — Apertura: 28|7|70. Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|6-Nº 3.214 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 547|70. Transporte y distribución productos livianos a granel en Capital Federal. Apertura: 28|7|70. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|6-Nº 3.215 v.10|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Navegación

Lic. Pública Nº 548|70. Equipo extintor incendio. Apertura: 29|7|70. Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.26|6-Nº 3.216 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública Nº 518|70. — Cañería de 14 Ø para conducción. Apertura: 23|7|70. Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 520|70. — Motores eléctricos. Apertura: 23|7|70.

Lic. Pública Nº 521|70. — Cemento especial. Apertura 22|7|70.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.23|6 Nº 3.159 v.6|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 524|70

Aditivo multifuncional.

Apertura: 23|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.23|6 Nº 3.161 v.6|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 507|70: Bombas alternativas de conducción y equipos electrocombas para dosificación. Apertura: 29|7|70.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.19|6-Nº 3.129 v.2|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 511|70: Aditivo para aceite Hipomóvil. Apertura: 23|7|70

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

e.19|6-Nº 3.130 v.2|7|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas, para el día 17 de julio de 1970, a las 16 horas: Nº 21|70, magnetita. Para el día 7 de agosto de 1970, a las 16 horas: Nº 12|70 conductores eléctricos, a las 16,30 horas: Nº 13|70, puntales metálicos hidráulicos, y a las 16,45 horas: Nº 14|70, explosores dínamo eléctrico. — Para el día 14 de agosto de 1970, a las 16 horas: Nº 15|70, vigas metálicas: a las 16,15 horas: Nº 16|70, repartidores blindados, y a las 16,30 horas: Nº 17|70, cabezales motrices, etc. Para el día 21 de agosto de 1970: a las 16 horas: Nº 18|70, vigas metálicas articuladas; a las 16,15 horas: Nº 19|70 equipo para excavación de galerías de carbón, y a las 16,30 horas: Nº 20|70, castillos y empujadores hidráulicos. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.26|6. — Nº 3.217 v.7|7|70

GAS DEL ESTADO

7.793: Adq. fichas sistema IBM. Apert. 14|7|70; 11 hs.

7.797: Adq. mobiliario p|local, Alsina 1166|68. Apert. 14|7|70; 10 hs.

Valor documentación: $ 30.

Retirar pliegos Alsina 1170, Of. 111, Capital de 7 a 13 hs.

e. 1º|7 Nº 3.332 v. 2|7|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 25.947 SC 69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de julio de 1970, a las 10, en el Distrito 18 (Salta), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Metán (Dto. 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Metán o Lecciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — Director Departamento Administración.

e. 1º|7 Nº 3.333 v. 2|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 117-P|70

Vto.: 21|7|70, a las 9,30 horas. Construcción edificio Balcarce, Pcia. de Buenos Aires, calle 21 Nº 528, Ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial, pesos ley 18.188, 1.015.000.

Valor del pliego de condiciones, pesos Ley 18.188, 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá abonarse y|o retirarse de nuestras oficinas de Av. Colón 2538, Mar del Plata y calle 16 Nº 674, Balcarce, Pcia. de Bs. As.

e. 30|6 — Nº 3.306 — v. 14|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 116-P|70

Vto.: 20 de julio de 1970, a las 12 horas. Por la construcción del edificio "Boulevard", a erigirse en el terreno sito en la calle Lima entre Gral. Güemes y Gral. Deheza de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 2.163.000.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: 300.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Av. Colón 210, Córdoba, Pcia. de Córdoba.

e. 30|6 — Nº 3.307 — v. 14|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 115-P|70

16|7|70, a las 9,30 horas. Por la adquisición de Pilas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17,30 horas.

e.28|6 Nº 3.221 v.10|7|70

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 114-P|70

Vto.: 13|7|70, a las 9.30 horas. Por la adquisición de muebles metálicos

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 80.

Pago. Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|6 Nº 3.144 v.3|7|70

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 132|970 para el día 10 de julio de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "acondicionadores de aire" con destino al edificio de la calle Paraná Nº 380, Capital Federal.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Adquisiciones y Contrataciones— Paraguay Nº 1536 7º piso, Capital Federal.

e. 1º|7 Nº 3.334 v. 2|7|70